



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



AÑO 1, NÚMERO 9

Martes 30 septiembre del 2025

POR  NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TABLA DE CONTENIDO

1. **ACUERDO N° 166/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 7,017.92 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE 11 Y AVENIDA CUAUHTEMOC, COLONIA ESTADO DE MEXICO, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR PLUS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).
2. **ACUERDO N° 167/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO POLÍGONO III LOTES 3B Y 3C, Y DEL POLÍGONO IV, LOTES 7D Y 7E UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
3. **ACUERDO N° 168/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACION Y EJECUCIÓN DE OBRAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO 2025, CON CARGO A RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) DEL EJERCICIO 2025.
4. **ACUERDO N° 169/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
5. **ACUERDO N° 170/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
6. **ACUERDO N° 171/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 164/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA SOLICITUD A LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA DESAFECTACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2,001.98 M2, PARA QUE SEA DONADO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL.
7. **ACUERDO N° 172/2025** POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO DEL ARTÍCULO 5; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 5, Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

8. **ACUERDO N° 173/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DEL CENTRO CULTURAL “JAIME TORRES BODET” CON DIRECCIÓN EN CALLE FERIA DE LAS FLORES, ESQUINA CON AVENIDA CHIMALHUACÁN, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).
9. **ACUERDO N° 174/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, EL ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL JAIME SABINES CON DIRECCIÓN EN 4TA. AVENIDA PROLONGACIÓN CIRCUITO REY NEZAHUALCÓYOTL S/N COL. ESPERANZA C.P. 57800, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).
10. **ACUERDO N° 175/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, DESARROLLO, INTEGRACIÓN, CREATIVIDAD Y ESTUDIO “CODICE XOCHIACA” CON DIRECCIÓN EN AVENIDA RANCHO GRANDE ESQUINA CON CALLE FERIA DE LAS FLORES, COLONIA AURORA (BENITO JUAREZ) C.P. 57000 EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).
11. **ACUERDO N° 176/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, DESARROLLO, INTEGRACIÓN, CREATIVIDAD Y ESTUDIO “CODICE VALLE DE ARAGÓN” CON DIRECCIÓN EN VALLE DEL CARMEN S/N, COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN C.P. 57100, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).
12. **ACUERDO N° 177/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, DESARROLLO, INTEGRACIÓN, CREATIVIDAD Y ESTUDIO “CODICE VALLE DE ARAGÓN” CON DIRECCIÓN EN VALLE DEL CARMEN S/N, COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



C.P. 57100, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO,
A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INEGI).

13. **ACUERDO N° 178/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DENOMINADO “SENDEROS SEGUROS” ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL BIENESTAR; LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.
14. **FE DE ERRATAS** AL ACUERDO NÚMERO 150/2025 APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
15. **ACUERDO N° 179/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL REALICE LA SOLICITUD DE ADHESION, ASI COMO LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DEL “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DE CRÉDITOS FISCALES DEL ESTADO DE MÉXICO A CARGO DE LOS MUNICIPIOS”.
16. **ACUERDO N° 181/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REGULARIZAR Y REFRENDAR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS.
17. **ACUERDO N° 182/2025** POR EL QUE APRUEBA Y AUTORIZA SOLICITAR POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR INUNDACIÓN PLUVIAL DERIVADO DE LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS PRESENTADAS EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y LA IMPLEMENTACION INMEDIATA DE ACCIONES EMERGENTES PARA ATENDER A LA POBLACION AFECTADA.
18. **ACUERDO N° 183/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2025 CON CARGO A RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) ESPECIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.
19. **ACUERDO N° 184/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 166/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 7,017.92 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHACA ENTRE CALLE 11 Y AVENIDA CUAUHTEMOC, COLONIA ESTADO DE MEXICO, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR PLUS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Conforme el artículo 12 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, el Estado de México y sus municipios tienen personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus fines.

Los bienes del Estado de México y sus municipios son:

- I. Bienes del dominio público; y
- II. Bienes del dominio privado.



POR NEZA

Los bienes del dominio público se clasifican en:

- I. Bienes de uso común; y
- II. Bienes destinados a un servicio público.

- V.** También se consideran bienes del dominio público, las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Estado, de los municipios o de sus organismos auxiliares, cuya conservación sea de interés general; los muebles de propiedad estatal o municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes, colecciones, científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas, archivos, fonograbaciones, películas, videos; archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes o sonido y las piezas artísticas o históricas de los museos.
- VI.** Son bienes de uso común los que pueden ser aprovechados por los habitantes del Estado de México y de sus municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos.

Son bienes de uso común:

- a) Las vías terrestres de comunicación del dominio estatal o municipal;
 - b) Los montes, bosques y aguas que no sean de la federación o de los particulares;
 - c) Las plazas, calles, avenidas, viaductos, bajo puentes, paseos, jardines y parques públicos;
 - d) Los monumentos históricos de propiedad estatal o municipal;
 - e) Las servidumbres cuando el predio dominante sea propiedad del Estado, de los municipios o de los organismos auxiliares estatales o municipales; y
 - f) Los demás a los que las leyes les asignen este carácter.
- VII.** Son bienes destinados a un servicio público, aquéllos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VIII.** Son bienes destinados a un servicio público:
- a) Los inmuebles destinados al servicio de los poderes públicos del Estado de México y de los ayuntamientos;
 - b) Los inmuebles de propiedad estatal destinados al servicio público de los gobiernos federal o municipales;
 - c) Los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal;
 - d) Los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares estatales o municipales, que se utilicen en las actividades que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. No quedan comprendidos entre los bienes a que se refiere esta fracción los inmuebles que los organismos auxiliares utilicen para propósitos distintos a los de su objeto;
 - e) Los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos estatales o municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos;
 - f) Los bienes muebles de propiedad estatal o municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de un servicio público; y
 - g) Los demás a los que las leyes les asignen este carácter.
- IX.** Conforme lo establece el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios en comento, los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.
- X.** Sólo podrán otorgarse concesiones, autorizaciones, permisos o licencias sobre bienes de dominio público cuando concurren causas de interés público, o en los casos que así lo señale la ley.
- XI.** De conformidad con el artículo 27 de la Ley de bienes del Estado de México y de sus Municipios, los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XII.** Que el artículo 48 de la Ley de bienes del Estado de México y de sus Municipios, prevé que, la desafectación, es el acto por el que se determina que el bien ha dejado de tener el uso o destino por el que se incorporó al dominio público y pasa a formar parte del dominio privado.
- XIII.** Que conforme al artículo 31fracción XXX de la Ley Orgánica de la entidad, una de las atribuciones de los ayuntamientos, es desafectar del servicio público los bienes municipales o cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público o de uso común.
- XIV.** Que en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de diciembre del 2016, mediante acuerdo número 143 se sujetó al régimen de dominio público municipal, un bien inmueble que se encuentra ubicado sobre Camellón Central de Avenida Bordo de Xochiaca entre Calle Virgen de la Dolorosa (continuación de Avenida Ciudad Jardín) y Calle 7 (Av. Periférico) del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- XV.** Mediante oficio 159001100100/JSA/0917/2025, suscrito por la Doctora Josefina Estrada Martínez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, informo al Presidente Municipal Constitucional Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo que, en seguimiento al marco de integración del expediente inmobiliario del predio ubicado en Camellón Central de Avenida Bordo de Xochiaca, esquina Avenida Cuauhtémoc, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, propuesto para la creación de la Unidad de Medicina Familiar Plus, fue validada la cédula de evaluación de terrenos por parte de la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional perteneciente a la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, por una superficie total de 7,017.92 metros cuadrados, conforme se muestra en el levantamiento topográfico anexo.
- XVI.** Para lo cual, solicitan la intervención del Municipio de Nezahualcóyotl para que se lleve a cabo el proceso legal de desincorporación a fin de que la propiedad sea donada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la creación de la Unidad de Medicina Familiar Plus.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 166/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 7,017.92 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE 11 Y AVENIDA CUAUHEMOC, COLONIA ESTADO DE MEXICO, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR PLUS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la desafectación del dominio público municipal por causa de utilidad pública de un inmueble con una superficie de 7,017.92 metros cuadrados, ubicado en el camellón central de la Avenida Bordo de Xochiaca entre calle 11 y Avenida Cuauhtémoc, Colonia Estado de México, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar Plus del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

SEGUNDO. Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo, para que realice los trámites jurídicos y administrativos, para desafectar el predio de dominio público municipal descrito en el Resolutivo Primero del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. - Se ordena su publicación en la "Gaceta Municipal", para su debida difusión y cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 167/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO POLÍGONO III LOTES 3B Y 3C, Y DEL POLÍGONO IV, LOTES 7D Y 7E UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que en el Plan de Desarrollo Municipal de Nezahualcóyotl publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 10 de abril del año dos mil veinticuatro, se desprende el Plano identificado como "E-02 USO DE SUELO", estableciéndose los inmuebles identificados como polígono III Lotes 3B y 3C, y del polígono IV los Lotes 7D y 7E bajo el uso de suelo denominado E-MP (equipamiento urbano municipal).
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, reconoce al Plan México como el instrumento estratégico de largo alcance para disminuir la dependencia de insumos importados, en favor de una producción nacional de calidad, así mismo considera al "Plan México" como una herramienta de visión a largo plazo que permitirá a la economía nacional dejar de depender de proveedurías extranjeras,



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



respecto de productos que desde hace tiempo el país ya produce con alta calidad.

IV. Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se otorgan estímulos fiscales en los polos de desarrollo económico para el bienestar, en el cual se brindan beneficios tributarios a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los polos de desarrollo económico para el bienestar y a las personas morales que hayan obtenido autorización que los acredite como desarrolladores. En la misma fecha se emitieron los lineamientos para los polos de desarrollo económico para el bienestar; en el que se crea un Comité Intersecretarial de Promoción, órgano colegiado para emitir dictámenes en los que se determine la viabilidad de los polos de desarrollo económico para el bienestar.

V. Que mediante oficio número 23000201A000000/80/25 de fecha diez de junio del año dos mil veinticinco, emitido por el Director General de Planeación Urbana, en el que solicita a este Ayuntamiento el cambio de uso de suelo a I-M-N (industria mediana no contaminante) mismos que son factibles en función de las actividades que se desarrollan en el entorno y que cuentan con las condiciones de accesibilidad y conectividad para fomentar el desarrollo de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

VI. Que el Gobierno del Estado de México, mediante decreto número 123 publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno en fecha 30 de junio de 2025 aboga del Decreto Número 218 de la LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de noviembre de 2010 y se promueve el crecimiento económico y la generación de empleos a través de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar en la Entidad; los inmuebles objeto del Decreto podrán ser destinados para la declaración y operación de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar de acuerdo con los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar y demás normatividad aplicable.

VII. Que en la sesión del Comité Intersecretarial de Promoción celebrada el 30 de junio de 2025, fue aprobado el Dictamen Colegiado correspondiente al Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Nezahualcóyotl, Estado de México.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



VIII. Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto de 2025, se emite la declaratoria del POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO (PODECBI NEZAHUALCÓYOTL), a la superficie de 683,683.11 m². (Seiscientos ochenta y tres mil, seiscientos ochenta y tres, punto once metros cuadrados), ubicado en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, señalando en el numeral VII. Criterio de Factibilidad Industrial, que el inmueble destinado al PODECBI NEZAHUALCÓYOTL, cuenta con infraestructura urbana básica y tendrá un uso de suelo industrial, de acuerdo a la planeación urbana vigente y a la visión estratégica para impulsar el desarrollo económico sostenible en la región, según consta en el oficio No. PM/NEZA/175/2025.

IX. Con fecha 21 de agosto del año 2025, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, el Acuerdo por el que se incorporan al dominio público y se asignan a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, los inmuebles identificados como lotes 3-B, 3-C, 3-D derivados de la subdivisión del Polígono III (tres romano), así como los lotes 7-D Y 7-E derivados de la subdivisión el lote 7 del Polígono IV (cuatro romano), todos ubicados en Avenida Bordo de Xochiaca, en el Ex Vaso del Lago de Texcoco, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, descritos en el antecedente VI (romano) para destinarlos al Polo de Desarrollo Económico del Bienestar Nezahualcóyotl, en el Estado de México.

X. En la Trigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de agosto del 2025, los integrantes del Ayuntamiento tuvieron a bien turnar a la Comisión Edilicia de planeación para el desarrollo municipal el dictamen técnico emitido por la titular de la Dirección de Desarrollo Urbano mediante el cual considera viable el cambio de uso de suelo de los inmuebles identificados como Polígono III lotes 3B y 3C, y del Polígono IV, lotes 7D y 7E ubicados en el municipio de Nezahualcóyotl.

XI. Que los municipios dentro de sus atribuciones, tiene el de autorizar el cambio de uso de suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, sin que eso implique la modificación al Plan Municipal de



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Desarrollo Urbano, esto conforme al artículo 5.10 del Libro Quinto del Código Administrativo para el Estado de México.

XII. Que conforme al artículo 5.57 del Libro Quinto del Código Administrativo para el Estado de México, el cambio de uso de suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones de un lote o predio será autorizado cuando concurren los siguientes supuestos:

- El predio o lote se ubique en un área urbana o urbanizable;
- El uso o aprovechamiento solicitado sea compatible con los usos o aprovechamientos previstos en la zona y no altere las características de la estructura urbana y de su imagen;
- Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabore, emitirá su opinión; y
- Tratándose de cambios a usos del suelo de impacto urbano, se requerirá de la Evaluación de Impacto Estatal.

XIII. Por lo anterior, y tomando en consideración el **Dictamen Técnico** emitido por la Lic. Sonia Carolina Gómez Ayala, Directora de Desarrollo Urbano, en el que se desprende que, con base en el marco jurídico del Estado de México, el análisis técnico del entorno urbano y la viabilidad económica y ambiental del proyecto, **se justifica plenamente el cambio de uso de suelo del predio de "Equipamiento Urbano Municipal" así como la creación de uso de suelo denominado "Industria Grande"**. Cambio que permitirá al municipio consolidar una zona productiva con empleo formal, sin comprometer el equilibrio urbano ni el medio ambiente, cumpliendo así con los principios de sustentabilidad, eficiencia y desarrollo económico establecidos en la legislación estatal.

XIV. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, este cambio de uso de suelo no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nezahualcóyotl.

XV. Por lo anterior y, conforme al criterio territorial y de factibilidad industrial que se desprende de la declaratoria del polo de desarrollo económico para el bienestar Nezahualcóyotl, Estado de México, en el



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



que se establece que, el PODECOBI NEZAHUALCÓYOTL, cuenta con infraestructura en servicios esenciales tales como electricidad y gas, además de conexiones estratégicas mediante carreteras, ferrocarril y cercanía directa al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, lo que facilita el acceso a mercados nacionales e internacionales. Además, que el inmueble destinado al PODECOBI NEZAHUALCÓYOTL, cuenta con infraestructura urbana básica y tendría un uso de suelo industrial, de acuerdo con la planeación urbana vigente y a la visión estratégica para impulsar el desarrollo económico sostenible en la región. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto del año 2025, determinó emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión Edilicia de planeación para el desarrollo municipal **DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE**, la aprobación de **LA PROPUESTA DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO POLÍGONO III LOTES 3B Y 3C, Y DEL POLÍGONO IV, LOTES 7D Y 7E UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

SEGUNDO. - Remítase en su oportunidad el presente dictamen a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez para que por su conducto la propuesta sea considerada en el orden del día de la Sesión de Cabildo y sea presentada por el Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo ante el Honorable Cabildo.

TERCERO. - Glósese el presente **Dictamen de la Comisión** de planeación para el desarrollo municipal, así como el **Dictamen Técnico** emitido por la Licenciada Sonia Carolina Gómez Ayala, Directora de Desarrollo Urbano, al acta de la sesión para los fines correspondientes, sin que este vaya en contravención de todas las disposiciones, actuaciones y resoluciones que se hayan tomado en el desahogo de la sesión.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente **IIII** propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 167/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO POLÍGONO III LOTES 3B Y 3C, Y DEL POLÍGONO IV, LOTES 7D Y 7E UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se tiene por presentado el dictamen emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal en los términos expuestos y conforme al dictamen anexo al presente acuerdo; por lo tanto, se tiene por cumplido el turno remitido por los integrantes del Ayuntamiento en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 19 de agosto del 2025.

SEGUNDO. - Se aprueba y autoriza el cambio de uso de suelo de los de los inmuebles identificados como **POLÍGONO III LOTES 3B y 3C, y DEL POLÍGONO IV LOS LOTES 7D y 7E UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL** de "Equipamiento Urbano Municipal" a "Industria Grande".

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Licenciada Sonia Carolina Gómez Ayala, Directora de Desarrollo Urbano para los efectos correspondientes y de cabal cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta de Gobierno del Estado de México" y en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



POR NEZA



ACUERDO N° 168/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACION Y EJECUCIÓN DE OBRAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO 2025, CON CARGO A RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) DEL EJERCICIO 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2025.
- II. Por su parte, el artículo 134 de la citada Constitución, dispone que, los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- III. Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.
- IV. Dentro de los ejes de actuación del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl proyecta las necesidades de las aspiraciones de sus habitantes en materia de seguridad, progreso social, desarrollo económico que permitan alcanzar el desarrollo sustentable con su entorno con lo cual se prevé



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



alcanzar una mejor calidad de vida, a través de igualdad de oportunidades, mismos que deben cumplir los principios fundamentales; humanismo, honradez, transparencia y eficacia.

- V. Con el fin de ser un Gobierno Solidario que establezca como principio el beneficio que permita lograr mejorar la vida de sus habitantes mediante la transformación positiva de su entorno; atendiendo las necesidades sociales, culturales y de servicios para su población, mediante la aplicación de recursos en los rubros de infraestructura de Desarrollo Social, Seguridad e Iluminación Municipal a través de las fuentes de financiamiento con las que se cuente
- VI. Con el objetivo de contar con Sociedad Protegida, el Gobierno Municipal garantizara a su población que todos sus integrantes tengan derecho a la seguridad en todos sus niveles a través del acceso equitativo a una justicia imparcial, que dentro de sus temas centrales se encuentra la Seguridad Ciudadana, con lo que se contempla coadyuvar a las acciones de prevención del delito; concretando obras y acciones que tengan como fin el de resguardar a los grupos más vulnerables, en particular a las mujeres, adultos mayores y niños, siendo estos los sectores más expuestos a sufrir algún tipo de violencia.
- VII. Mediante esta exposición de motivos, se contemplan los Ejes de acción que con la mayor sensibilidad el Gobierno Municipal debe elaborar, aprobar y evaluar en cada uno de los Programas Presupuestarios de las diversas Fuentes de Financiamiento, que a través de un enfoque de congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como el Plan de Desarrollo del Estado de México, Programas Sectoriales y Regionales, contengan una continuidad programática de mediano y largo plazo, con el ejercicio anterior, inmediato y con la proyección de las acciones futuras establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- VIII. El pasado 13 de febrero de 2025, se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno número 30 tomo CCXIX, del Gobierno del Estado de México, donde se dan a conocer la formulas y variables utilizadas para determinar el monto asignado a cada municipio del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), para el ejercicio fiscal 2025.
- IX. Fondo que contempla la distribución de recursos públicos por 2,500 millones de pesos, el cual tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad de respuesta a los 125 municipios del Estado de México, que les permitirán atender con oportunidad la demanda ciudadana, precisamente en el primer orden de gobierno, donde la ciudadanía acude a solicitar beneficios para las comunidades y colonias que habitan.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- X. Para el municipio de Nezahualcóyotl, el monto asignado del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) en el ejercicio fiscal 2025 asciende a \$68,940,241.03 (sesenta y ocho millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta y uno pesos 03/100 M.N.).
- XI. Ahora bien, conforme al oficio número **20704000L-179/2025**, de fecha 14 de febrero de 2025 signado por la Lic. Mónica Pérez López subsecretaria de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México mediante el cual comunica que el monto asignado al municipio, del fondo estatal de fortalecimiento municipal es de \$68,940,241.03 (sesenta y ocho millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta y uno pesos 03/100 M.N.).

Complementando lo anterior, y debido a que este H. Ayuntamiento se encuentra adherido al Programa Especial FEFOM, se le hizo una retención provisional del 50% de los recursos, equivalente a la cantidad de **\$34,470,120.52 (treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil ciento veinte pesos 51/100 M.N.)**.

Asimismo, notifica la distribución de los recursos no retenidos, como a continuación se detalla:

Recursos Etiquetados 50%			Recursos no etiquetados 50%	Total
Infraestructura de Desarrollo Social	Seguridad	Iluminación Municipal		
\$5,745,020.09	\$5,745,020.09	\$5,745,020.09	\$17,235,060.26	\$34,470,120.52

- XII. Con fecha 24 de febrero, mediante acuerdo número 060/2025 de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal de 2025, en todas sus series, señalados en el manual para la Planeación, Programación, Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2025, entre los cuales se establece lo relacionado al capítulo 6000 Inversión Pública con cargo a recursos del Fondo Estatal para el Fortalecimiento Municipal (FEFOM).
- XIII. El pasado 12 de marzo de 2025, se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno número 49 tomo CCXIX, del Gobierno del Estado de México, el Secretario de Finanzas emite las Reglas de Operación del Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México (GIDEM), en las cuales se establece el Banco de Programas y Proyectos de Inversión (Banco de PPI).



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XIV.** Para el caso del Fondo Estatal para el Fortalecimiento Municipal (FEFOM), no obstante, sus Lineamientos de aplicación, los PPI que deriven de dicho Fondo quedarán sujetos a lo establecido en los apartados VI. Registro de Programas y Proyectos de Inversión en Cartera y VII. Tipos de Programas y Proyectos de Inversión, Tipos y Niveles de Análisis o Evaluaciones Socioeconómicas, de las Reglas de Operación del Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México.
- XV.** De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación, lineamiento III disposición y aplicación de los recursos, numeral 9 inciso a), señala que para la revisión, el municipio deberá el Análisis o Evaluación Socioeconómica con la respectiva Acta de Cabildo en la que se manifieste, de parte del Ayuntamiento, la aprobación del Proyecto de Inversión por evaluar, en caso contrario, el Proyecto de Inversión no será materia de revisión por parte de la Subsecretaría.

En mérito de lo anterior, y conforme a las atribuciones establecidas por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; se presenta a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 168/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACION Y EJECUCIÓN DE OBRAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO 2025, CON CARGO A RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) DEL EJERCICIO 2025.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la aplicación de la primera ministración de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de **\$34,470,120.52 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil ciento veinte pesos 52/100 M.N.)**, de conformidad a lo señalado en los lineamientos del fondo, llevando a cabo la modificación al Programa Anual de Obras del ejercicio 2025, de acuerdo al techo presupuestal señalado en el presente acuerdo y para la ejecución de las obras públicas que se detallan a continuación:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, (FEFOM) EJERCICIO 2025



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



NO.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	UBICACIÓN	IMPORTE EN PESOS	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO SOCIAL			\$5,745,020.09		
1	REHABILITACIÓN DE OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NO. 2, COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	CALLE CABALLO BAYO 121, COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	\$ 929,520.42	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
2	REHABILITACIÓN DEL CENTRO CULTURAL PLURICULTURAL EMILIANO ZAPATA, COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA	AV. SAN ÁNGEL S/N. COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA	\$ 4,815,499.67	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
SEGURIDAD			\$5,745,020.09		
3	REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES DE TRÁNSITO MUNICIPAL, COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	AV. BORDO DE XOCHIACA S/N, COLONIA AURORA	\$ 5,745,020.09	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA
ILUMINACIÓN MUNICIPAL			\$5,745,020.09		
4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMELLÓN DE AVENIDA PANTITLÁN DEL KM 0+000 AL KM 3+497, COLONIAS LA PERLA Y REFORMA	ENTRE AV. CARMELO PÉREZ Y CALLE ORIENTE 33, COLONIAS LA PERLA Y REFORMA	\$ 4,347,695.53	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA VALLE DE LOS REYES Y COLORINES DEL KM 0+000 AL 2+011, COLONIA REFORMA	DE AV. DE LOS ELECTRICISTAS Y CALLE ORIENTE 7, COLONIA REFORMA	\$ 1,397,324.56	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
RECURSOS NO ETIQUETADOS			\$17,235,060.25		
6	REHABILITACIÓN DE RED INTERNA DE DRENAJE EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL DEL KM 0+000 AL KM 0+195, FRACCIONAMIENTO REY NEZAHUALCÓYOTL	CIRCUITO REY NEZA MZ. 10, FRACCIONAMIENTO REY NEZAHUALCÓYOTL	\$ 1,237,707.50	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
7	REHABILITACIÓN DE CREMATARIO EN CENTRO DE ATENCIÓN CANINA ZOONOSIS, COLONIA ESTADO DE MÉXICO	AV. BORDO DE XOCHIACA Y CALLE 8, COLONIA ESTADO DE MÉXICO	\$ 1,499,239.48	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
8	REHABILITACIÓN DE CAMELLÓN DE BORDO DE XOCHIACA, COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	ENTRE AV. VICENTE VILLADA Y CALLE MIXTECAS, COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	\$ 1,256,421.76	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
9	REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE DE GIMNASIO EN DEPORTIVO, COLONIA CIUDAD JARDÍN BICENTENARIO	AV. CIUDAD JARDÍN S/N, COLONIA CIUDAD JARDÍN BICENTENARIO	\$ 1,832,803.04	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
10	REHABILITACIÓN DE CASA DE LA TERCERA EDAD, NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, COLONIA EL SOL	3RA. AVENIDA NO. 50, ENTRE AV. HIGINIO GUERRA Y CALLE 8, COLONIA EL SOL	\$ 3,434,227.88	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
11	REHABILITACIÓN DE TECHADO EN CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE ADRIANA MACIAS, COLONIA EL SOL	AV. HIGINIO GUERRA S/N CASI ESQ. BORDO DE XOCHIACA, COLONIA EL SOL	\$ 606,732.22	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
12	REHABILITACIÓN DEL CENTRO CULTURAL DR. JAIME TORRES BODET (MUSEO), COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	AV. CHIMALHUACÁN ESQ. CALLE FERIA DE LAS FLORES, COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	\$ 2,335,279.16	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
13	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PARA LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NO. 13, COLONIA ESPERANZA	CALLE CDA. ROSA DE CASTILLA S/N MZ. 30, COLONIA ESPERANZA	\$ 3,931,648.43	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
14	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PARA LECHERÍA LICONSA, COLONIA ESPERANZA	CALLE CDA. ROSA DE CASTILLA S/N, COLONIA ESPERANZA	\$ 1,101,000.78	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
TOTAL FEFOM 2025			\$ 34,470,120.52		

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Dirección de Obras Públicas realice los procedimientos administrativos a que haya lugar ante las instancias normativas a fin de realizar el envío de documentación, captura en plataformas,



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



modificaciones que sean necesarias a las fichas y expedientes técnicos, así como realizar los procedimientos de contratación en cumplimiento a las Leyes, Código, Reglamentos y Lineamientos aplicables en vigor.

TERCERO. - Se instruye al Director de Obras Públicas realizar las adecuaciones al Programa Anual de Obra del 2025 así como sus actualizaciones necesarias al formato PbRM 7A.

CUARTO. - instruye expresamente a la titular de la Tesorería Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos y adecuaciones presupuestales necesarios para la correcta ejecución de las obras del Programa Anual de Obra del 2025 aprobadas, así como la aplicación de los recursos Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

QUINTO. - Se instruye a la titular del Instituto Municipal de Planeación realice las adecuaciones, reconducciones y actualizaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

SEXTO. El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



ACUERDO N° 169/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que en términos del artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México una de las atribuciones del Presidente Municipal, asumir la representación jurídica del Municipio.
- III. Así mismo, conforme a la fracción XVII del precepto legal citado, le corresponde al Presidente Municipal, promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- IV. Que el Registro Civil del Estado de México, como servicio público, constituye una función propia del Estado, mediante la cual se da certeza jurídica a los actos y hechos del estado civil que hacen posible la identidad, nacionalidad de los individuos, así como la certeza de su relación con los demás.
- V. De conformidad con los artículos 3.1 del Código Civil del Estado de México y 2 del Reglamento del Registro Civil del Estado de México, el Registro Civil es la institución de orden público e interés social mediante la cual el Estado a través del titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas; expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y fallecimiento. Asimismo, inscribe las resoluciones que la ley autoriza.
- VI. Que el Reglamento del Registro Civil del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de julio de 2011, es el ordenamiento jurídico que reglamenta la organización y el funcionamiento del Registro Civil en el Estado de México.
- VII. En términos del artículo 15 de dicho Reglamento, el Registro Civil, para el debido cumplimiento de sus funciones, contará con las oficialías necesarias en el Estado de México, de acuerdo con la situación sociodemográfica de cada municipio, de conformidad con los ordenamientos jurídicos correspondientes.
- VIII. Que la función del Registro Civil es exclusiva del Estado, coordinándose con los ayuntamientos, para otorgar una mejor atención y una mayor cobertura a la población.
- IX. De conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México las oficialías estarán a cargo de un/a Oficial quien será nombrado/a por el/la Director/a General, previo al cumplimiento de los requisitos señalados en el referido Reglamento, quien para el mejor desempeño de sus funciones se auxiliará de servidores/as públicos/as municipales.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- X. Las oficialías del Registro Civil dependen administrativamente del Ayuntamiento, y por cuanto a sus funciones, atribuciones y obligaciones están adscritas al Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General.
- XI. Con fundamento en los artículos 56 y 57 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios; Consejería Jurídica es la encargada de organizar, dirigir y vigilar la ejecución de las funciones del Registro Civil.
- XII. Que atendido las facultades, atribuciones y obligaciones que tiene la Dirección General del Registro Civil del Estado de México y el Municipio de Nezahualcóyotl en materia del servicio público que ofrece el Registro Civil, la presente propuesta de convenio tiene por objeto establecer las bases generales que permitan mantener una estrecha coordinación y colaboración institucional para el mejoramiento y fortalecimiento del servicio que otorgan las Oficialías del Registro Civil con sede en el Municipio.
- XIII. En ese tenor, se presenta a la consideración de este Cuerpo Colegiado, la aprobación y autorización de la suscripción del Convenio Marco de Colaboración, el cual beneficiara directamente a la población de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 169/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración anexo al presente acuerdo.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO. - Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendon Sánchez a efecto de que informe respecto de la aprobación del presente acuerdo a la Directora General del Registro Civil del Estado de México, Sonia Janeth Cruz Miranda.

TERCERO. - Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendon Sánchez a efecto de que a través de la Coordinación de Registro Civil se dé cabal cumplimiento y seguimiento conforme a lo establecido en el referido Convenio.

CUARTO. - El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo implementará las medidas y acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO. - Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 170/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Conforme en lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 8, 15, 20 y 38 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en las decisiones y actuaciones del Estado, debe prevalecer el principio del interés superior de la niñez, para garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de sus derechos fundamentales.
- IV. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- V. De conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto,



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

- VI.** El artículo 8 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl, prevé que el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos más no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- VII.** Asimismo, se determina que en todas las decisiones y acciones del Ayuntamiento, se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, por lo que las niñas y niños menores de doce años, así como los adolescentes entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad tienen derecho a que les sea garantizado su desarrollo integral, familiar y social, así como el respeto de sus Derechos Humanos sin discriminación alguna y sin importar su ascendencia comunitaria o nacional, su género, color de piel, condición de salud, religión, opiniones, preferencia sexual, capacidades idioma o cualquier otra que atente contra su dignidad humana.
- VIII.** Conforme lo establece el artículo tercero de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán concurrir en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de goce, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; garantizar el interés superior de la niñez a través de las medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales que para tal efecto se establezcan; diseñar políticas públicas con un enfoque integral, progresista e incluyente para contribuir en la adecuada formación física, psicológica, económica, social, educativa, cultural, recreativa, ambiental y cívica de las niñas, niños y adolescentes; promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas y programas gubernamentales en materia de respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y priorizar el interés superior de la niñez en la toma de decisiones en cuestiones que involucren a niñas, niños y adolescentes.

- IX. Que, en 2019 se reformó el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se mandata al Ejecutivo Federal la definición de una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia.
- X. En fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el aviso mediante el cual se dio a conocer la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, misma que tiene por objeto garantizar a Niñas y Niños menores de 6 años, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo integral y prosperidad, educación, protección, participación y vida libre de violencia, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como a la diversidad inherente a cada persona.
- XI. Para lograr dicho objetivo se establecerán los mecanismos institucionales para que en México todas las niñas y niños de 0 hasta antes de los 6 años, cuenten con las intervenciones y seguimiento necesario para lograr su pleno desarrollo integral y la garantía de sus derechos, además de establecer objetivos comunes de orden estratégico, marcos metodológicos y líneas de intervención programáticas y presupuestarias compartidas, y responsabilidades desde una perspectiva de integralidad, complementariedad y coordinación intersectorial y de órdenes de gobierno.
- XII. La Comisión Municipal de Primera Infancia realizará acciones enfocadas en ámbitos específicos como lo es: la salud y nutrición, la educación y cuidados, la protección y el bienestar de las niñas y niños durante la primera infancia, por lo que una de sus tareas fundamentales es dar seguimiento a los trabajos necesarios para la implementación de las acciones contenidas en la Ruta Integral de Atención.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XIII. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como en la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, se propone a este Ayuntamiento la creación e integración de la Comisión Municipal de la Primera Infancia del Municipio de Nezahualcóyotl, misma que se integrara de la siguiente manera:

Nombre y cargo	Cargo en la Comisión
Adolfo Cerqueda Rebollo Presidente Municipal	Coordinador de la Comisión
María Darinka rendón Sánchez Secretaria del Ayuntamiento	Secretaria Técnica
Claudia Mónica Pérez Cerqueda Directora del DIF Municipal	Secretaria Ejecutiva
Virginia Rebollo Sánchez Presidenta del Sistema Municipal DIF Nezahualcóyotl	Vocal
Emmanuel Ramírez Rodríguez Defensor Municipal de Derechos Humanos	Vocal
Sonia López Herrera Tesorera Municipal	Vocal
Mónica Arvizu Rodríguez Procuradora de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes	Vocal
Félix Edmundo González Cariño Director de Fomento Económico y Turismo	Vocal
Rosa María Gómez Hernández Directora de Bienestar	Vocal
María Gener Jaimez Castañeda Directora de las Mujeres	Vocal
Erika Vianey Potrero Terán Director de Educación	Vocal
Dr. Rodrigo Javier Ibarra Narváez Subdirector de Salud Pública del DIF Municipal	Vocal
Vicente Ramírez García Comisario General de Seguridad Ciudadana	Vocal
Ricardo Armando Ordiano Pérez Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Vocal
Valentín Díaz Robles Director de Obras Públicas	Vocal
Mauricio Mejía Rojas Director de Comunicación Social	Vocal



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Aketzali Berenice Ibáñez Tufiño Coordinadora de Enlace con las Oficinas del Registro Civil	Vocal
Juan Carlos Vicente Bárcenas Coordinador Municipal de Protección Civil	Vocal

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 170/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

PRIMERO. - Se aprueba la creación e integración de la Comisión Municipal de Primera Infancia del Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo, a los integrantes de la Comisión, con la finalidad de que se lleve a cabo la instalación, toma de protesta e inicio de los trabajos.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Licenciada Tania Montserrat Granados Cervantes, Encargada del Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

CUARTO. - El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo;



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



ACUERDO N° 171/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 164/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA SOLICITUD A LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA DESAFECTACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2,001.98 M2, PARA QUE SEA DONADO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Conforme el artículo 12 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, el Estado de México y sus municipios tienen personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus fines.

Los bienes del Estado de México y sus municipios son:

1. Bienes del dominio público; y
2. Bienes del dominio privado.

Los bienes del dominio público se clasifican en:

1. Bienes de uso común; y
2. Bienes destinados a un servicio público.



- V. También se consideran bienes del dominio público, las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Estado, de los municipios o de sus organismos auxiliares, cuya conservación sea de interés general; los muebles de propiedad estatal o municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes, colecciones, científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas, archivos, fonogramas, películas, videos; archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes o sonido y las piezas artísticas o históricas de los museos.
- VI. Son bienes de uso común los que pueden ser aprovechados por los habitantes del Estado de México y de sus municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos.

Son bienes de uso común:

- Las vías terrestres de comunicación del dominio estatal o municipal;
 - Los montes, bosques y aguas que no sean de la federación o de los particulares;
 - Las plazas, calles, avenidas, viaductos, bajo puentes, paseos, jardines y parques públicos;
 - Los monumentos históricos de propiedad estatal o municipal;
 - Las servidumbres cuando el predio dominante sea propiedad del Estado, de los municipios o de los organismos auxiliares estatales o municipales; y
 - Los demás a los que las leyes les asignen este carácter.
- VII. Son bienes destinados a un servicio público, aquéllos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos.
- VIII. Son bienes destinados a un servicio público:
1. Los inmuebles destinados al servicio de los poderes públicos del Estado de México y de los ayuntamientos;
 2. Los inmuebles de propiedad estatal destinados al servicio público de los gobiernos federal o municipales;
 3. Los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal;
 4. Los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares estatales o municipales, que se utilicen en las actividades que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. No quedan comprendidos



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- entre los bienes a que se refiere esta fracción los inmuebles que los organismos auxiliares utilicen para propósitos distintos a los de su objeto;
5. Los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos estatales o municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos;
 6. Los bienes muebles de propiedad estatal o municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de un servicio público; y
 7. Los demás a los que las leyes les asignen este carácter.
- IX.** Conforme lo establece el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios en comento, los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.
- X.** Sólo podrán otorgarse concesiones, autorizaciones, permisos o licencias sobre bienes de dominio público cuando concurren causas de interés público, o en los casos que así lo señale la ley.
- XI.** Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de bienes, los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- XII.** Por su parte, el artículo 33 fracción I, de la Ley Orgánica de la entidad, establece que los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos.
- XIII.** En términos del artículo 11 fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, le corresponde a la administración pública municipal; administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados.
- XIV.** Que, el Municipio de Nezahualcóyotl es propietario de un inmueble con una superficie de: 3,591.90 m² (tres mil quinientos noventa y un metros noventa decímetros cuadrados), tal y como se acredita con la escritura pública número catorce mil quinientos veintinueve, volumen especial doscientos cincuenta y cuatro ante el notario público número cinco, del Distrito Judicial de Texcoco, Alfonso Flores García Moreno; el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00033156, libre de todo gravamen.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: noventa y dos metros veinte centímetros con tercera avenida.

Al sur: noventa y dos metros con área de donación predio tres y cuatro

Al Oriente: treinta y nueve metros con calle treinta y ocho.

Al Poniente: treinta y nueve metros con avenida Víctor.

- XV.** Que mediante oficio SA/6262/2025, por instrucción del Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo, por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, informo a la Doctora Josefina Estrada Martínez Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente que, este Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl está interesado en que el municipio cuente con un Centro de educación y cuidado infantil (C.E.C.I), del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S), lo anterior en el marco de fortalecer la infraestructura para la primera infancia en el Municipio de Nezahualcóyotl, brindando servicios de cuidado infantil adecuado y accesible, para lo cual posterior al inventario de bienes inmuebles del Municipio de Nezahualcóyotl, se propuso al Instituto Mexicano del Seguro Social, el bien inmueble ubicado en la Calle Tercera Avenida Manzana 549, predio 1, Colonia el Sol en el Municipio de Nezahualcóyotl. El cual cuenta con una superficie total de 3,592 m² (Tres Mil Quinientos Noventa y Dos). Lo anterior conforme a la escritura pública número catorce mil quinientos veintinueve.

Destinándose para el Centro de educación y cuidado infantil (C.E.C.I), del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S), una superficie parcial de la totalidad de: 2001.98 m², de conformidad con el procedimiento de subdivisión resultante.

- XVI.** Que mediante acuerdo 163/2025, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobó y autorizó al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl a realizar los trámites y gestiones que sean necesarias ante la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México o demás dependencias para la subdivisión por cuestiones de interés y utilidad pública del predio ubicado en Calle Tercera Avenida Manzana 549, Predio 1, Colonia el Sol en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie de **2,001.98 m²**, de conformidad con el procedimiento de subdivisión resultante; trámite que fue ingresado con la presentación del formato único de solicitud de subdivisión en dos lotes, conforme a la documentación que se integró en el expediente DRVMZO/RNL/006/2025, anexando todos los requisitos establecidos en el artículo 8, 100 y 101 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XVII.** Que mediante acuerdo 164/2025, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprobó y autorizó la solicitud a la "LXII" Legislatura del Estado de México, para la desafectación y desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



una superficie de 2,001.98 m², ubicado en la calle tercera avenida manzana 549 predio 1, colonia el sol, en el municipio de Nezahualcóyotl, para que sea donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de un centro de educación y cuidado infantil.

- XVIII.** Que, derivado de las reuniones de trabajo con la Oficialía Mayor y el Instituto Mexicano del Seguro Social, informaron que, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, era necesario remitir entre diversa documentación, aquella correspondiente a la subdivisión de la fracción del inmueble objeto de la donación, debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- XIX.** Mediante oficio 23000203A/10053/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025 y bajo el expediente DRVMZO/RLN/006/2025, la Directora General de Operación y Control Urbano, Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno, autorizó al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, la SUBDIVISIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA EN DOS LOTES resultantes, ubicados en Avenida Víctor sin número, Manzana 549, Lote Predio 1 entre Calle Tercera Avenida y Avenida Aureliano Ramos de la Colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la misma que se efectúa mediante el plano anexo, cuyas características de superficie se describen conforme al siguiente cuadro:

SITUACION ORIGINAL DEL PREDIO	
PREDIO O LOTE	SUPERFICIE TOTAL m2
PREDIO 1	3,591.90

SUBDIVISION QUE SE AUTORIZA	
LOTE	SUPERFICIE TOTAL m2
PREDIO 1-A	1,589.92
PREDIO 1-B	2,001.98
TOTAL	3,591.90

- XX.** Que mediante instrumento número 21,836 de fecha veintisiete de agosto del año 2025, se prevé el acta que contienen la autorización de subdivisión por causa de utilidad pública a solicitud del Municipio de Nezahualcóyotl, ante el notario público número veintinueve, del Lic. José Antonio Reyes Duarte, en la que se prevé el predio 1-A y predio 1-B:

- a) PREDIO 1-A.-** Una superficie de **1,589.92 m²** (mil quinientos ochenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados), el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00186832, libre de todo gravamen y que, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte:** En 40.45 (Cuarenta punto cuarenta y cinco) metros con Tercera Avenida.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- **Al Sur:** En 40.25 (Cuarenta punto veinticinco) metros con área de donación predios 3 y 4.
 - **Al Oriente:** En 38.75 (Treinta y ocho punto setenta y cinco) metros con Predio 1-B, resultante de la subdivisión.
 - **Al Poniente:** En 39.00 (Treinta y nueve) metros con Avenida Víctor.
- b) **PREDIO 1-B.-** Una superficie de **2,001.98 m²** (dos mil uno punto noventa y ocho metros cuadrados), el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00186833, libre de todo gravamen y que, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte:** En 51.75 (Cincuenta y uno punto setenta y cinco) metros con Tercera Avenida.
- **Al Sur:** En 51.75 (Cincuenta y uno punto setenta y cinco) metros con área de donación predios 3 y 4.
- **Al Oriente:** En 39.00 (Treinta y nueve) metros con calle 38.
- **Al Poniente:** En 38.75 (Treinta y ocho punto setenta y cinco) metros, con Predio 1-A, resultante de la subdivisión.

XXI. Por lo anterior y, considerando la obtención de la autorización de la Dirección General de Operación y Control Urbano de la subdivisión del pedio identificado como PREDIO 1-B, con una superficie de 2,001.98 m² (dos mil uno punto noventa y ocho metros cuadrados), por causa de utilidad pública, así como la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00186833, es dable continuar con la solicitud a la H. “LXII” Legislatura para obtener la desafectación, desincorporación y donación del predio 1-B al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil.

Con base en las consideraciones antes referidas y en apego a los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción III, 5 fracciones V y VI, 14, 15, 16, 17, 18, 31 fracción IV, 48 fracciones I, II y IV y 49 fracciones I y II; de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XV, XXVIII, XXX, XXXIX y XLVIII, 33 fracciones I y VI, 34, 35, 39 y 48 fracciones II y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 171/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 164/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA SOLICITUD A LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA DESAFECTACIÓN Y



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2,001.98 M², PARA QUE SEA DONADO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la modificación al acuerdo 164/2025, mediante el cual se aprobó la solicitud a la “LXII” Legislatura del Estado de México, para la desafectación y desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de **2,001.98 m²**, para que sea donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil.

SEGUNDO. Se autoriza la desafectación del servicio público al que estuviere afectado el predio 1-B, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en Avenida Víctor sin número, manzana 549, lote Predio 1, Colonia el Sol en el Municipio de Nezahualcóyotl, con una superficie de **2,001.98 m²** (dos mil uno punto noventa y ocho metros cuadrados), el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00186833, libre de todo gravamen y que, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte:** En 51.75 (Cincuenta y uno punto setenta y cinco) metros con Tercera Avenida.
- **Al Sur:** En 51.75 (Cincuenta y uno punto setenta y cinco) metros con área de donación predios 3 y 4.
- **Al Oriente:** En 39.00 (Treinta y nueve) metros con calle 38.
- **Al Poniente:** En 38.75 (Treinta y ocho punto setenta y cinco) metros, con Predio 1-A, resultante de la subdivisión.

TERCERO. El inmueble referido en el Resolutivo anterior, no se encuentra inserto en una zona de monumentos arqueológicos o históricos, asimismo, no se trata de un monumento histórico, ni colinda con uno de estos, tal como lo informa el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

CUARTO. Se autoriza la desincorporación del inmueble referido en el Resolutivo Primero y su donación al Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S), para establecer un Centro de educación y cuidado infantil (C.E.C.I); autorizando a la persona titular de la Presidencia Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo, solicitar a la H. “LXII” Legislatura del Estado de México, a través del Ejecutivo del Estado, se desincorpore del patrimonio municipal el predio descrito en el Resolutivo Primero del presente acuerdo.

QUINTO. Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo, para que realice los trámites jurídicos y administrativos, a efecto de obtener la autorización de la Legislatura Local o de la Diputación Permanente, para desincorporar el predio propiedad municipal descrito en el Resolutivo Primero del presente acuerdo, para su posterior donación.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEXTO. Una vez hecho lo anterior, se autoriza la actualización del inventario general de bienes inmuebles para efectos de lo considerado en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motive en su caso la autorización por la Legislatura. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. - Se ordena su publicación en la "Gaceta Municipal", para su debida difusión y cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de juntas del edificio alerno de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, situado en el interior del estacionamiento del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial temporal para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 172/2025

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO DEL ARTÍCULO 5; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 5, Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Constitución Política de la entidad, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.
- V. Que mediante oficio número LXII-SAP/106/2025 suscrito por los CC. Maurilio Hernández González, Emma Laura Álvarez Villavicencio, Ruth Salinas Reyes y Araceli Casasola Salazar, Presidente y Diputadas, respectivamente de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México dirigido al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, en su



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



carácter de Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, se informó que la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero del artículo 5; y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 5, y un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior con la finalidad de que este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emita su voto, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

- VI. En mérito de lo antes expuesto en el párrafo que antecede, se remite la Minuta Proyecto de Decreto, la cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento emita el voto que le corresponde. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el párrafo décimo tercero del artículo 5; y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 5, y un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...

...

...

...

...

...

...



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



...

...

...

El Estado **establecerá** políticas públicas inclusivas **de desarrollo social**, que mejoren el bienestar, eleven la calidad de vida, consoliden la justicia social **y erradiquen** cualquier práctica discriminatoria que someta o limite el acceso **y ejercicio** de los derechos sociales y la dignidad humana en la Entidad.

El Estado garantizará el derecho a una pensión no contributiva para las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, así como la prestación de servicios de rehabilitación y habilitación para las personas con discapacidad permanente, dando prioridad a niñas, niños y adolescentes, en los términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir del Estado una pensión no contributiva, conforme a lo establecido por la ley. Las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años tienen derecho a la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva para adultos mayores.

Toda persona tiene derecho a una vivienda digna y adecuada; el Estado garantizará de manera progresiva los instrumentos y apoyos necesarios con la finalidad de alcanzar tal objetivo, en los términos que determine la ley.

El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de un jornal seguro, justo y permanente a personas trabajadoras del campo que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas; así como un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a personas productoras de pequeña escala, y un apoyo anual directo a personas pescadoras de pequeña escala.

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico periódico a las mujeres que habiten dentro del territorio y se encuentren en condición de vulnerabilidad, en los términos que determine la ley.

...

...

...

...



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 19.- ...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes, oportunos y adecuados, conforme al principio de progresividad y no regresión, para garantizar el ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La Legislatura deberá armonizar la legislación correspondiente en un lapso de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de este Decreto se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Legislatura del Estado. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestarias y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos.

QUINTO. La Legislatura, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá realizar las adecuaciones legislativas necesarias en materia de vivienda digna y adecuada, garantizando que dichas disposiciones incorporen criterios de seguridad de, la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, accesibilidad, habitabilidad, asequibilidad, ubicación y adecuación cultural.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 172/2025

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO DEL ARTÍCULO 5; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 5, Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emite su voto aprobatorio en relación al Decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero del artículo 5; y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 5, y un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Ayuntamiento contenida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su publicación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de juntas del edificio alterno de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, situado en el interior del estacionamiento del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial temporal para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 173/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DEL CENTRO CULTURAL “JAIME TORRES BODET” CON DIRECCIÓN EN CALLE FERIA DE LAS FLORES, ESQUINA CON AVENIDA CHIMALHUACÁN, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- V. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VI.** El artículo 3 del Reglamento del Patrimonio Municipal señala que el Municipio tiene personalidad jurídica para adquirir; en las vías de derecho público o privado, poseer y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de sus fines y en general para desempeñar correctamente su función administrativa, a través de los actos jurídicos que deba celebrar para su adquisición y/o traslado de dominio, contemplados por la Leyes aplicables de la materia.
- VII.** El artículo 42 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que son bienes destinados a un Servicio Público: los inmuebles destinados al Servicio del Municipio; los inmuebles propiedad municipal destinados a la prestación de servicios de las dependencias del Gobierno federal o estatal; los inmuebles que forman parte del Patrimonio de los organismos auxiliares municipales que se utilicen en las actividades que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos; los inmuebles utilizados para la prestación de funciones y/o servicios públicos municipales, que de manera enunciativa, más no limitativa se señalan: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques de cualquier tipo, deportivos, centros deportivos de alto rendimiento, albercas, auditorios y los demás similares o análogos a ellos; y los bienes muebles de propiedad municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de una función y/o Servicio Público
- VIII.** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VI del Bando Municipal 2025, uno de los fines del gobierno municipal es el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- IX.** El artículo 14 del Bando Municipal dispone que el Patrimonio del Municipio se integra por el conjunto de recursos financieros y patrimoniales con los que dispone el Gobierno Municipal para la realización de sus fines; siendo los recursos patrimoniales, aquellos que están integrados por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- X.** Que, el Municipio de Nezahualcóyotl es propietario del inmueble en donde se encuentra inmerso el Centro Cultural Jaime Torres Bodet, tal como se manifiesta en la Escritura Pública Número Catorce mil trescientos ochenta y tres, antecedente registral cuyo Folio Real Electrónico es el 00033310.
- XI.** Que, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año.

- XII.** Que, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

Para el debido cumplimiento de su objeto, cuenta con unidades de operación, quienes de manera desconcentrada cuentan, entre otras, con las siguientes funciones: coordinar la prestación de servicios de educación para adultos en la Entidad Federativa que corresponda a través de la promoción, organización y gestión de dichos servicios, preservando los principios de autodidactismo y solidaridad social, de conformidad con las políticas institucionales y del sector educativo; impulsar el desarrollo de alianzas con actores públicos y privados de la sociedad, para alcanzar las metas estatales de educación y servicio a fin de abatir el rezago educativo de la entidad federativa; celebrar convenios y acuerdos con las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil interesadas y comprometidas en el desarrollo y operación de programas que contribuyan al desarrollo de competencias y habilidades de la población joven y adulta.

- XIII.** Que, los espacios educativos que ofrece el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, son espacios abiertos a la comunidad, con equipos de cómputo, internet, discos compactos, videos, libros, en donde se ofrece asesoría educativa para que las personas aprendan, se desarrollen, acrediten y certifiquen su educación básica.
- XIV.** Que en el Municipio de Nezahualcóyotl, se cuenta con un rezago educativo total en 195,517 habitantes; de ellos 15,929 tienen problemas de alfabetización, 52,776 no cuentan con educación primaria; y 126,812, no cuentan con educación secundaria.
- XV.** Por lo anterior, se somete a consideración de este cuerpo edilicio otorgar en calidad de comodato a título gratuito, un espacio ubicado al interior del Centro Cultural “Jaime Torres Bodet” con dirección en Calle Feria de las Flores, esquina con Avenida Chimalhuacán, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación primaria y secundaria entre las personas de quince años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, descubrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, abatir el analfabetismo y el rezago educativo en el Estado de México.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XVI.** Conforme se establece en el artículo 7.721. del Código Civil del Estado de México, el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.
- XVII.** Que, en fecha 21 de agosto del año 2025, los integrantes del Consejo Patrimonial del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027, aprobaron el **Dictamen de Viabilidad para otorgar en calidad de Comodato a título gratuito, un Espacio Ubicado al Interior del Centro Cultural “Jaime Torres Bodet” con Dirección en Calle Feria de las Flores, Esquina con Avenida Chimalhuacán, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).**

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 173/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DEL CENTRO CULTURAL “JAIME TORRES BODET” CON DIRECCIÓN EN CALLE FERIA DE LAS FLORES, ESQUINA CON AVENIDA CHIMALHUACÁN, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza otorgar en calidad de comodato a título gratuito, un espacio ubicado al interior del Centro Cultural “Jaime Torres Bodet” con dirección en Calle Feria de las Flores, esquina con Avenida Chimalhuacán, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

SEGUNDO. – Se instruye la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, con la finalidad de que la Coordinación de Patrimonio Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar conforme a su competencia y funciones correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control Municipal Alejandro Barrios Padilla, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, para los efectos a que haya lugar.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la persona Titular de la Coordinación de Zona de Nezahualcóyotl y Apoderada Legal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, a efecto de que se realicen las acciones que correspondan para la formalización del contrato de comodato.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de juntas del edificio alterno de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, situado en el interior del estacionamiento del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial temporal para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 174/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, EL ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL JAIME SABINES CON DIRECCIÓN EN 4TA. AVENIDA PROLONGACIÓN CIRCUITO REY NEZAHUALCÓYOTL S/N COL. ESPERANZA C.P. 57800, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- V. De conformidad como lo establece el artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VI. El artículo 3 del Reglamento del Patrimonio Municipal señala que el Municipio tiene personalidad jurídica para adquirir; en las vías de derecho público o privado, poseer y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de sus fines y en general para desempeñar correctamente su función administrativa, a través de los actos jurídicos que deba celebrar para su adquisición y/o traslado de dominio, contemplados por la Leyes aplicables de la materia.
- VII. El artículo 42 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que son bienes destinados a un Servicio Público: los inmuebles destinados al Servicio del Municipio; los inmuebles propiedad municipal destinados a la prestación de servicios de las dependencias del Gobierno federal o estatal; los inmuebles que forman parte del Patrimonio de los organismos auxiliares municipales que se utilicen en las actividades que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos; los inmuebles utilizados para la prestación de funciones y/o servicios públicos municipales, que de manera enunciativa, más no limitativa se señalan: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques de cualquier tipo, deportivos, centros deportivos de alto rendimiento, albercas, auditorios y los demás similares o análogos a ellos; y los bienes muebles de propiedad municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de una función y/o Servicio Público
- VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VI del Bando Municipal 2025, uno de los fines del gobierno municipal es el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- IX. El artículo 14 del Bando Municipal dispone que el Patrimonio del Municipio se integra por el conjunto de recursos financieros y patrimoniales con los que dispone el Gobierno Municipal para la realización de sus fines; siendo los recursos patrimoniales, aquellos que están integrados por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- X. Que, en la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2018, los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2016-2018, aprobaron la declaratoria de sujeción al régimen de Servicio Público Municipal, el inmueble que alberga las instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal Jaime Sabines, que se encuentra ubicado en 4ta. Avenida Prolongación Circuito Rey Nezahualcóyotl S/N Col. Esperanza C.P. 57800, Estado de México.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XI.** Que, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año.
- XII.** Que, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

Para el debido cumplimiento de su objeto, cuenta con unidades de operación, quienes de manera desconcentrada cuentan, entre otras, con las siguientes funciones: coordinar la prestación de servicios de educación para adultos en la Entidad Federativa que corresponda a través de la promoción, organización y gestión de dichos servicios, preservando los principios de autodidactismo y solidaridad social, de conformidad con las políticas institucionales y del sector educativo; impulsar el desarrollo de alianzas con actores públicos y privados de la sociedad, para alcanzar las metas estatales de educación y servicio a fin de abatir el rezago educativo de la entidad federativa; celebrar convenios y acuerdos con las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil interesadas y comprometidas en el desarrollo y operación de programas que contribuyan al desarrollo de competencias y habilidades de la población joven y adulta.

- XIII.** Que, los espacios educativos que ofrece el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, son espacios abiertos a la comunidad, con equipos de cómputo, internet, discos compactos, videos, libros, en donde se ofrece asesoría educativa para que las personas aprendan, se desarrollen, acrediten y certifiquen su educación básica.
- XIV.** Que en el Municipio de Nezahualcóyotl, se cuenta con un rezago educativo total en 195,517 habitantes; de ellos 15,929 tienen problemas de alfabetización, 52,776 no cuentan con educación primaria; y 126,812, no cuentan con educación secundaria.
- XV.** Por lo anterior, que se somete a consideración de los integrantes de este cuerpo edilicio otorgar en calidad de comodato a título gratuito, el espacio ubicado al Interior de la Biblioteca Pública Municipal Jaime Sabines con Dirección en 4ta. Avenida Prolongación Circuito Rey Nezahualcóyotl S/N Col. Esperanza C.P. 57800, Estado de México, al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación primaria y secundaria entre las personas de quince años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, descubrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



no tiene acceso a ellos, abatir el analfabetismo y el rezago educativo en el Estado de México.

- XVI.** Conforme se establece en el artículo 7.721. del Código Civil del Estado de México, el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.
- XVII.** Que, en fecha 21 de agosto del año 2025, los integrantes del Consejo Patrimonial del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027, aprobaron el **Dictamen de Viabilidad para otorgar en calidad de Comodato a título gratuito, el espacio ubicado al interior de la Biblioteca Pública Municipal Jaime Sabines con dirección en 4ta. Avenida Prolongación Circuito Rey Nezahualcóyotl s/n Col. Esperanza C.P. 57800, a favor del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).**

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 174/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, EL ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL JAIME SABINES CON DIRECCIÓN EN 4TA. AVENIDA PROLONGACIÓN CIRCUITO REY NEZAHUALCÓYOTL S/N COL. ESPERANZA C.P. 57800, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza otorgar en calidad de comodato a título gratuito, el espacio ubicado al Interior de la Biblioteca Pública Municipal Jaime Sabines con Dirección en 4ta. Avenida Prolongación Circuito Rey Nezahualcóyotl S/N Col. Esperanza C.P. 57800, Estado de México, al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

SEGUNDO. – Se instruye la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, con la finalidad de que la Coordinación de Patrimonio Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar conforme a su competencia y funciones correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Contralor Interno Municipal Alejandro Barrios Padilla, para los efectos a que haya lugar.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la persona Titular de la Coordinación de Zona de Nezahualcóyotl y Apoderada Legal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, a efecto de que se realicen las acciones que correspondan para la formalización del contrato de comodato.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de juntas del edificio alterno de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, situado en el interior del estacionamiento del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial temporal para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



POR NEZA



ACUERDO N° 175/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, DESARROLLO, INTEGRACIÓN, CREATIVIDAD Y ESTUDIO “CODICE XOCHIACA” CON DIRECCIÓN EN AVENIDA RANCHO GRANDE ESQUINA CON CALLE FERIA DE LAS FLORES, COLONIA AURORA (BENITO JUAREZ) C.P. 57000 EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- V. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros,



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.

- VI. El artículo 3 del Reglamento del Patrimonio Municipal señala que el Municipio tiene personalidad jurídica para adquirir; en las vías de derecho público o privado, poseer y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de sus fines y en general para desempeñar correctamente su función administrativa, a través de los actos jurídicos que deba celebrar para su adquisición y/o traslado de dominio, contemplados por la Leyes aplicables de la materia.
- VII. El artículo 42 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que son bienes destinados a un Servicio Público: los inmuebles destinados al Servicio del Municipio; los inmuebles propiedad municipal destinados a la prestación de servicios de las dependencias del Gobierno federal o estatal; los inmuebles que forman parte del Patrimonio de los organismos auxiliares municipales que se utilicen en las actividades que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos; los inmuebles utilizados para la prestación de funciones y/o servicios públicos municipales, que de manera enunciativa, más no limitativa se señalan: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques de cualquier tipo, deportivos, centros deportivos de alto rendimiento, albercas, auditorios y los demás similares o análogos a ellos; y los bienes muebles de propiedad municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de una función y/o Servicio Público.
- VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VI del Bando Municipal 2025, uno de los fines del gobierno municipal es el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- IX. El artículo 14 del Bando Municipal dispone que el Patrimonio del Municipio se integra por el conjunto de recursos financieros y patrimoniales con los que dispone el Gobierno Municipal para la realización de sus fines; siendo los recursos patrimoniales, aquellos que están integrados por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- X. Que, el Municipio de Nezahualcóyotl es propietario de un espacio ubicado al interior del Centro de Orientación, Desarrollo, Integración, Creatividad y Estudio "CODICE XOCHIACA" con dirección en Avenida Rancho Grande esquina con Calle Feria de las Flores, colonia Aurora (Benito Juárez) en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México tal como se manifiesta en la Escritura Pública



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Número quinientos sesenta y siete, antecedente registral cuyo Folio Real Electrónico es el 00051506.

- XI.** Que, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año.
- XII.** Que, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

Para el debido cumplimiento de su objeto, cuenta con unidades de operación, quienes de manera desconcentrada cuentan, entre otras, con las siguientes funciones: coordinar la prestación de servicios de educación para adultos en la Entidad Federativa que corresponda a través de la promoción, organización y gestión de dichos servicios, preservando los principios de autodidactismo y solidaridad social, de conformidad con las políticas institucionales y del sector educativo; impulsar el desarrollo de alianzas con actores públicos y privados de la sociedad, para alcanzar las metas estatales de educación y servicio a fin de abatir el rezago educativo de la entidad federativa; celebrar convenios y acuerdos con las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil interesadas y comprometidas en el desarrollo y operación de programas que contribuyan al desarrollo de competencias y habilidades de la población joven y adulta.

- XIII.** Que, los espacios educativos que ofrece el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, son espacios abiertos a la comunidad, con equipos de cómputo, internet, discos compactos, videos, libros, en donde se ofrece asesoría educativa para que las personas aprendan, se desarrollen, acrediten y certifiquen su educación básica.
- XIV.** Que en el Municipio de Nezahualcóyotl, se cuenta con un rezago educativo total en 195,517 habitantes; de ellos 15,929 tienen problemas de alfabetización, 52,776 no cuentan con educación primaria; y 126,812, no cuentan con educación secundaria.
- XV.** Por lo anterior, que se somete a consideración de este cuerpo edilicio otorgar en calidad de comodato a título gratuito, un espacio ubicado al interior del Centro de Orientación, Desarrollo, Integración, Creatividad y Estudio "CODICE XOCHIACA" con dirección en Avenida Rancho Grande esquina con Calle Feria de las Flores, colonia Aurora (Benito Juárez) en el Municipio de Nezahualcóyotl,



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Estado de México, al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación primaria y secundaria entre las personas de quince años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, descubrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, abatir el analfabetismo y el rezago educativo en el Estado de México.

- XVI.** Conforme se establece en el artículo 7.721. del Código Civil del Estado de México, el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.
- XVII.** Que, en fecha 21 de agosto del año 2025, los integrantes del Consejo Patrimonial del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027, aprobaron el **Dictamen de Viabilidad para otorgar en calidad de Comodato a título gratuito, CENTRO DE ORIENTACIÓN, DESARROLLO, INTEGRACIÓN, CREATIVIDAD Y ESTUDIO “CODICE XOCHIACA” CON DIRECCIÓN EN AVENIDA RANCHO GRANDE ESQUINA CON CALLE FERIA DE LAS FLORES, COLONIA AURORA (BENITO JUAREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).**

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 175/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, DESARROLLO, INTEGRACIÓN, CREATIVIDAD Y ESTUDIO “CODICE XOCHIACA” CON DIRECCIÓN EN AVENIDA RANCHO GRANDE ESQUINA CON CALLE FERIA DE LAS FLORES, COLONIA AURORA (BENITO JUAREZ) C.P. 57000, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza otorgar en calidad de comodato a título gratuito, un espacio ubicado al interior del Centro de Orientación, Desarrollo, Integración, Creatividad y Estudio “CODICE XOCHIACA” con dirección en Avenida Rancho Grande esquina con Calle Feria de las Flores, colonia Aurora (Benito Juárez) en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, con la finalidad de que la Coordinación de Patrimonio Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar conforme a su competencia y funciones correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control Municipal Alejandro Barrios Padilla, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la persona Titular de la Coordinación de Zona de Nezahualcóyotl y Apoderada Legal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, a efecto de que se realicen las acciones que correspondan para la formalización del contrato de comodato.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de juntas del edificio alerno de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, situado en el interior del estacionamiento del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial temporal para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 176/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, DESARROLLO, INTEGRACIÓN, CREATIVIDAD Y ESTUDIO “CODICE VALLE DE ARAGÓN” CON DIRECCIÓN EN VALLE DEL CARMEN S/N, COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN C.P. 57100, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- V. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros,



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.

- VI.** El artículo 3 del Reglamento del Patrimonio Municipal señala que el Municipio tiene personalidad jurídica para adquirir; en las vías de derecho público o privado, poseer y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de sus fines y en general para desempeñar correctamente su función administrativa, a través de los actos jurídicos que deba celebrar para su adquisición y/o traslado de dominio, contemplados por la Leyes aplicables de la materia.
- VII.** El artículo 42 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que son bienes destinados a un Servicio Público: los inmuebles destinados al Servicio del Municipio; los inmuebles propiedad municipal destinados a la prestación de servicios de las dependencias del Gobierno federal o estatal; los inmuebles que forman parte del Patrimonio de los organismos auxiliares municipales que se utilicen en las actividades que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos; los inmuebles utilizados para la prestación de funciones y/o servicios públicos municipales, que de manera enunciativa, más no limitativa se señalan: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques de cualquier tipo, deportivos, centros deportivos de alto rendimiento, albercas, auditorios y los demás similares o análogos a ellos; y los bienes muebles de propiedad municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de una función y/o Servicio Público
- VIII.** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VI del Bando Municipal 2025, uno de los fines del gobierno municipal es el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- IX.** El artículo 14 del Bando Municipal dispone que el Patrimonio del Municipio se integra por el conjunto de recursos financieros y patrimoniales con los que dispone el Gobierno Municipal para la realización de sus fines; siendo los recursos patrimoniales, aquellos que están integrados por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- X.** Que, el Municipio de Nezahualcóyotl es propietario de un espacio ubicado al interior del Centro de Orientación, Desarrollo, Integración, Creatividad y Estudio "CODICE VALLE DE ARAGÓN, con dirección Valle del Carmen s/n Colonia Valle de Aragón Primera Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, tal como se manifiesta en la Escritura Pública Número tres mil doscientos sesenta, antecedente registral cuyo Folio Real Electrónico es el 0008390.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XI.** Que, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año.
- XII.** Que, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

Para el debido cumplimiento de su objeto, cuenta con unidades de operación, quienes de manera desconcentrada cuentan, entre otras, con las siguientes funciones: coordinar la prestación de servicios de educación para adultos en la Entidad Federativa que corresponda a través de la promoción, organización y gestión de dichos servicios, preservando los principios de autodidactismo y solidaridad social, de conformidad con las políticas institucionales y del sector educativo; impulsar el desarrollo de alianzas con actores públicos y privados de la sociedad, para alcanzar las metas estatales de educación y servicio a fin de abatir el rezago educativo de la entidad federativa; celebrar convenios y acuerdos con las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil interesadas y comprometidas en el desarrollo y operación de programas que contribuyan al desarrollo de competencias y habilidades de la población joven y adulta.

- XIII.** Que, los espacios educativos que ofrece el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, son espacios abiertos a la comunidad, con equipos de cómputo, internet, discos compactos, videos, libros, en donde se ofrece asesoría educativa para que las personas aprendan, se desarrollen, acrediten y certifiquen su educación básica.
- XIV.** Que en el Municipio de Nezahualcóyotl, se cuenta con un rezago educativo total en 195,517 habitantes; de ellos 15,929 tienen problemas de alfabetización, 52,776 no cuentan con educación primaria; y 126,812, no cuentan con educación secundaria.
- XV.** Por lo anterior, que se somete a consideración de este cuerpo edilicio otorgar en calidad de comodato a título gratuito, un espacio ubicado al interior del Centro de Orientación, Desarrollo, Integración, Creatividad y Estudio "CODICE VALLE DE ARAGÓN" con dirección en Valle del Carmen s/n Colonia Valle de Aragón Primera Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación primaria y secundaria entre las personas de quince años o más, aprovechar los



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, descubrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, abatir el analfabetismo y el rezago educativo en el Estado de México.

- XVI.** Conforme se establece en el artículo 7.721. del Código Civil del Estado de México, el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.
- XVII.** Que, en fecha 21 de agosto del año 2025, los integrantes del Consejo Patrimonial del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027, aprobaron el **Dictamen de Viabilidad para otorgar en calidad de Comodato a título gratuito, CENTRO DE ORIENTACIÓN, DESARROLLO, INTEGRACIÓN, CREATIVIDAD Y ESTUDIO “CODICE VALLE DE ARAGÓN” CON DIRECCIÓN EN VALLE DEL CARMEN S/N, COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).**

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 176/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, DESARROLLO, INTEGRACIÓN, CREATIVIDAD Y ESTUDIO “CODICE VALLE DE ARAGÓN” CON DIRECCIÓN EN VALLE DEL CARMEN S/N, COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN C.P. 57100, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza otorgar en calidad de comodato a título gratuito, un espacio ubicado al interior del Centro de Orientación, Desarrollo, Integración, Creatividad y Estudio “CODICE VALLE DE ARAGÓN” con dirección en Valle del Carmen s/n Colonia Valle de Aragón Primera Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

SEGUNDO. – Se instruye la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, con la finalidad de que la Coordinación de Patrimonio Municipal, lleve a cabo



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



los trámites administrativos a que haya lugar conforme a su competencia y funciones correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control Municipal Alejandro Barrios Padilla, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la persona Titular de la Coordinación de Zona de Nezahualcóyotl y Apoderada Legal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, a efecto de que se realicen las acciones que correspondan para la formalización del contrato de comodato.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de juntas del edificio alterno de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, situado en el interior del estacionamiento del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial temporal para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 177/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, DESARROLLO, INTEGRACIÓN, CREATIVIDAD Y ESTUDIO “CODICE VALLE DE ARAGÓN” CON DIRECCIÓN EN VALLE DEL CARMEN S/N, COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN C.P. 57100, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INEGI)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- V. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros,



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.

- VI. El artículo 3 del Reglamento del Patrimonio Municipal señala que el Municipio tiene personalidad jurídica para adquirir; en las vías de derecho público o privado, poseer y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de sus fines y en general para desempeñar correctamente su función administrativa, a través de los actos jurídicos que deba celebrar para su adquisición y/o traslado de dominio, contemplados por la Leyes aplicables de la materia.
- VII. El artículo 42 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que son bienes destinados a un Servicio Público: los inmuebles destinados al Servicio del Municipio; los inmuebles propiedad municipal destinados a la prestación de servicios de las dependencias del Gobierno federal o estatal; los inmuebles que forman parte del Patrimonio de los organismos auxiliares municipales que se utilicen en las actividades que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos; los inmuebles utilizados para la prestación de funciones y/o servicios públicos municipales, que de manera enunciativa, más no limitativa se señalan: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques de cualquier tipo, deportivos, centros deportivos de alto rendimiento, albercas, auditorios y los demás similares o análogos a ellos; y los bienes muebles de propiedad municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de una función y/o Servicio Público.
- VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VI del Bando Municipal 2025, uno de los fines del gobierno municipal es el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- IX. El artículo 14 del Bando Municipal dispone que el Patrimonio del Municipio se integra por el conjunto de recursos financieros y patrimoniales con los que dispone el Gobierno Municipal para la realización de sus fines; siendo los recursos patrimoniales, aquellos que están integrados por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- X. Que, el Municipio de Nezahualcóyotl es propietario de un espacio ubicado al interior del Centro de Orientación, Desarrollo, Integración, Creatividad y Estudio "CODICE VALLE DE ARAGÓN, con dirección Valle del Carmen s/n Colonia Valle de Aragón Primera Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, tal como se manifiesta en la Escritura Pública Número tres mil doscientos sesenta, antecedente registral cuyo Folio Real Electrónico es el 0008390.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XI. El 25 de enero de 1983 se creó, por decreto presidencial, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Con la promulgación de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) el 16 de abril de 2008, el INEGI cambió su personalidad jurídica, adquiriendo autonomía técnica y de gestión, siendo objetivo prioritario del INEGI lograr que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) suministre a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, bajo los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia. Para este propósito, sus atribuciones son:
- Normar y coordinar el desarrollo del SNIEG.
 - Normar las actividades estadísticas y geográficas.
 - Producir información estadística y geográfica.
 - Prestar el Servicio Público de Información.
 - Promover el conocimiento y uso de la información.
 - Conservar la información.
- XII. Conforme se establece en el artículo 7.721. del Código Civil del Estado de México, el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.
- XIII. El objeto del contrato de comodato es establecer las bases y las condiciones conforme a las cuales el Municipio de Nezahualcóyotl otorga al INEGI un espacio municipal para realizar las actividades tendientes a coadyuvar en la recopilación de información del censo económico 2025, considerando que es un espacio que se encuentra disponible.
- XIV. La vigencia del contrato de comodato, concluye el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete, salvo que el municipio tenga necesidad del inmueble; exista peligro de que el bien perezca de continuar en poder del comodatario; o que el comodatario haya autorizado a un tercero a servirse del bien sin consentimiento del comodante, tal como lo establece el artículo 7.734 del Código Civil de la Entidad.
- XV. Que, en fecha 21 de agosto del año 2025, los integrantes del Consejo Patrimonial del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027, aprobaron el **Dictamen de Viabilidad para otorgar en calidad de Comodato a título gratuito, CENTRO DE ORIENTACIÓN, DESARROLLO, INTEGRACIÓN, CREATIVIDAD Y ESTUDIO “CODICE VALLE DE ARAGÓN” CON DIRECCIÓN EN VALLE DEL CARMEN S/N, COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN C.P. 57100, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INEGI).**



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XVI.** Por lo anterior, que se somete a consideración de este cuerpo edilicio otorgar en calidad de comodato a título gratuito, un espacio ubicado al interior del Centro de Orientación, Desarrollo, Integración, Creatividad y Estudio “CODICE VALLE DE ARAGÓN” con dirección en Valle del Carmen s/n, colonia Valle de Aragón Primera Sección en el municipio de Nezahualcóyotl, estado de México, a favor del Instituto Nacional de Estadística Y Geografía (INEGI).

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 177/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO, UN ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, DESARROLLO, INTEGRACIÓN, CREATIVIDAD Y ESTUDIO “CODICE VALLE DE ARAGÓN” CON DIRECCIÓN EN VALLE DEL CARMEN S/N, COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN C.P. 57100, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INEGI).

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza otorgar en calidad de comodato a título gratuito, un espacio ubicado al interior del Centro de Orientación, Desarrollo, Integración, Creatividad y Estudio “CODICE VALLE DE ARAGÓN” con dirección en Valle del Carmen s/n, colonia Valle de Aragón Primera Sección en el municipio de Nezahualcóyotl, estado de México, a favor del Instituto Nacional de Estadística Y Geografía (INEGI).

SEGUNDO. – Se instruye la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, con la finalidad de que la Coordinación de Patrimonio Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar conforme a su competencia y funciones correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, Alejandro Barrios Padilla, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, para los efectos a que haya lugar.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de juntas del edificio alterno de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, situado en el interior del estacionamiento del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial temporal para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 178/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DENOMINADO “SENDEROS SEGUROS” ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL BIENESTAR; LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El 15 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), en el que se establecen los objetivos, estrategias y prioridades para impulsar el desarrollo del país durante el sexenio, con base en los principios del Humanismo Mexicano, el bienestar con justicia social y una visión de largo plazo que coloca al pueblo de México como el eje central de las decisiones del Estado. Dicho instrumento se integra por cuatro ejes generales referidos a gobernanza con justicia y participación ciudadana, desarrollo con bienestar y humanismo, economía moral y trabajo, y desarrollo sustentable.
- II. Que el Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, así como con los Gobiernos Municipales de la Zona Oriente del Estado de México, que son Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad, han decidido implementar un plan Integral para atender los proyectos relacionados con el transporte público, movilidad, equipamiento urbano y senderos seguros, así como residuos sólidos urbanos. Para el logro de los citados objetivos se ha determinado ejecutar una serie de obras relacionadas con la transformación de la Zona Oriente del Estado de México, a dichas obras en lo sucesivo se les designara como el “Plan Integral”.
- III. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- IV. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

- V. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- VI. Que a la Secretaría de Bienestar en términos del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes. Así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas y con la participación de los sectores social y privado.
- VII. La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33, establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se componen del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Asimismo, que se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría de Bienestar. Que el mismo artículo 33, en su apartado B, fracción II, inciso d) establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.
- VIII. Que en fecha 24 de febrero del año 2025, se publico en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo De Aportaciones para la Infraestructura Social, en cuyo numeral 2.6, se establece la concurrencia de recursos del mencionado FAIS, que consiste en: *“sumar recursos de distintas fuentes de financiamiento, para potenciar la inversión en obras*



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



y acciones de infraestructura social básica; a través de la concurrencia. Podrá realizarse entre los componentes FISE y FAISMUN, así como con los recursos públicos de otras dependencias y programas de la administración pública, o con recursos del sector privado” En el caso de la concurrencia entre dos o más entidades federativas o dos o más municipios de diferente entidad federativa, se deberá contar con la aprobación de los congresos estatales que correspondan. Para la concurrencia entre municipios de la entidad, es requisito contar con el acuerdo entre sus ayuntamientos, mismo que se revisara con la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar (DGDR).

- IX. Con fecha 24 de febrero de 2025, el H. Ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos definitivo para el ejercicio fiscal de 2025, mediante el cual se asignaron recursos en la partida 4251 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a efecto de atender la ejecución de las obras y acciones que se realicen de manera tripartita.
- X. El 28 de abril de 2025, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, las presidentas y los presidentes municipales de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad, suscribieron un Convenio Marco de Coordinación, con el objetivo de establecer términos y condiciones mediante los cuales se otorgaran y concurrirán los recursos de los tres órdenes de gobierno al fideicomiso que para tal efecto sea creado.
- XI. El 8 de Mayo de 2025, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), el Fideicomiso público simple de Administración y Fuente de Pago número 2289 para implementar las acciones del “Plan Integral”.
- XII. Con fecha 21 de agosto de 2025, el Gobierno Federal a través de la Secretaria del Bienestar; la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; el Gobierno del Estado de México y los municipios Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad, suscribieron un Convenio Específico de coordinación en relación al programa denominado “Senderos Seguros” con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para el reforzamiento de alumbrado público, iluminación, rehabilitación de banquetas e infraestructura de calles y camellones; así como la incorporación de arte urbano con murales; estableciéndose los senderos en las avenidas Nezahualcóyotl, Carmelo Pérez, Riva Palacio y 28 nuevos senderos, las



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



cuales se realizaran con recursos que se aporten de los tres niveles de gobierno al fideicomiso creado para tal efecto; en dicho convenio se establecen las siguientes acciones y montos para su realización en el Municipio de Nezahualcóyotl:

Municipio	Meta	Inversión 2025	Tipo de Inversión		
			Federal	Estatal	Municipal
Nezahualcóyotl	24	\$72,000,000.00	\$24,000,000.00	\$24,000,000.00	\$24,000,000.00
Nombre del Proyecto					
• Sendero en Avenida Nezahualcóyotl.			\$24,000,000.00	\$24,000,000.00	\$24,000,000.00
• Sendero en Avenida Carmelo Pérez.					
• Sendero en Avenida Riva Palacio					
• Nuevos Senderos					

Con fecha 25 de agosto de 2025, mediante acuerdo 165/2025 de la trigésima segunda sesión ordinaria de cabildo el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, autorizó la modificación y ejecución de obras establecidas en el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio 2025 con cargo a recursos de libre disposición para la ejecución del Programa de Inversión Municipal (PIM) 2025, así como con cargo a recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2025, en el cual se consideró la aportación municipal establecida en dicho convenio.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 178/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DENOMINADO “SENDEROS SEGUROS” ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL BIENESTAR; LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la ejecución de las obras previstas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de coordinación en relación al programa denominado “Senderos Seguros”, conforme se detalla a continuación:

Municipio	Meta	Inversión 2025	Tipo de Inversión		
			Federal	Estatad	Municipal
Nezahualcóyotl	24	\$72,000,000.00	\$24,000,000.00	\$24,000,000.00	\$24,000,000.00
Nombre del Proyecto					
• Sendero en Avenida Nezahualcóyotl.			\$24,000,000.00	\$24,000,000.00	\$24,000,000.00
• Sendero en Avenida Carmelo Pérez.					
• Sendero en Avenida Riva Palacio					
• Nuevos Senderos					

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la aportación de recursos al Fideicomiso Público Simple de Administración y Fuente de Pago No. 2289 que fue constituido en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS) instrumento que fue designado para la administración del patrimonio de los recursos que aporte el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Municipio de Nezahualcóyotl, en este sentido, se instruye a la titular de la Tesorería Municipal realice las transferencias de los recursos por la cantidad \$24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo a recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), ejercicio fiscal 2025 provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la suscripción del convenio señalado en presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, así como al Director de Servicios Públicos, realicen el registro y seguimiento de las obras y acciones en la Plataforma de Planeación y Seguimiento del FAIS, así como la integración de los expedientes técnicos, documentación comprobatoria y justificativa de los trabajos realizados para la ejecución y comprobación de los recursos conforme a la normatividad aplicable.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de informar y remitir copia certificada a las dependencias correspondientes, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



QUINTO.- Se autoriza expresamente al titular de la Tesorería Municipal, los trasposos, transferencias, reconducciones y adecuaciones presupuestales a efecto de cumplir con el presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye al Director de Obras Públicas realizar las adecuaciones al Programa Anual de Obra del 2025, así como sus actualizaciones necesarias al formato PbRM 7A, así como se instruye al titular del Instituto Municipal de Planeación realice las adecuaciones, reconducciones y actualizaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se les solicita llevar a cabo los trámites a que haya lugar.

SÉPTIMO.- El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de juntas del edificio alterno de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, situado en el interior del estacionamiento del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial temporal para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS AL ACUERDO NÚMERO 150/2025 APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANTECEDENTE

Que en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de julio del año 2025, mediante acuerdo número 150/2025 se aprobó y autorizó la implementación y ejecución de los programas sociales correspondientes al segundo semestre del ejercicio fiscal 2025.

Que mediante oficio HA/TM/6571/2025 ingresado a través de la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 12 de septiembre del año 2025, mediante el cual la Tesorera Municipal, Sonia López Herrera, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, la Fe de Erratas al acuerdo número 150/2025 como se detalla a continuación:

DICE:

PROGRAMA

“EMPREENDEDORES NEZA 2025”

VII. NATURALEZA DE LOS APOYOS.

- **Institución Financiera.** Se subsidiarán intereses por la contratación de microcréditos comunales o individuales a corto plazo que otorgue Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, para la adquisición de capital de trabajo y/o remodelación o mejora de negocio desde la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N) a un plazo de 16 semanas con opción a renovación por pago puntual en micro créditos comunales y hasta un plazo de 24 semanas en micro créditos individuales y conforme lo autorizado por la institución financiera.

DEBE DECIR:

PROGRAMA

“EMPREENDEDORES NEZA 2025”

VII. NATURALEZA DE LOS APOYOS.

- **Institución Financiera.** El Gobierno Municipal subsidiará el 64% de los intereses



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



y la Institución Financiera subsidiará el 36% de los intereses por la contratación de microcréditos comunales o individuales a corto plazo que otorgue Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, siempre y cuando el cliente pague puntualmente, mismos que serán destinados para la adquisición de capital de trabajo y/o remodelación o mejora de negocio conforme a lo autorizado por la institución financiera y al Convenio suscrito, Los montos por producto serán los siguientes:

La cantidad de \$5,000 para microcréditos comunales con opción a renovación por pago puntual (en ciclo 1 y ciclo 2 a 16 semanas).

De \$5,000 a \$10,000 para microcréditos individuales, de acuerdo a la evaluación de capacidad de pago (para ciclo 1 y 2 a 12 quincenas).

La Institución Financiera (Banca Afirme, S.A.) llevará a cabo validaciones internas para calcular la capacidad de pago y diversos criterios de evaluación para determinar elegibilidad y otorgamiento de los préstamos a los prospectos interesados en el programa, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en el convenio suscrito para tal efecto.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente:

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS AL ACUERDO NÚMERO 150/2025 APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la fe de erratas al acuerdo número 150/2025 aprobado en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de julio del año 2025 para quedar en los siguientes términos:

PROGRAMA “EMPREENDEDORES NEZA 2025”

VIII. NATURALEZA DE LOS APOYOS.

- **Institución Financiera.** El Gobierno Municipal subsidiará el 64% de los intereses y la Institución Financiera subsidiará el 36% de los intereses por la contratación de microcréditos comunales o individuales a corto plazo que otorgue Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, siempre y cuando el cliente pague puntualmente, mismos que serán destinados para la



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



adquisición de capital de trabajo y/o remodelación o mejora de negocio conforme a lo autorizado por la institución financiera y al Convenio suscrito, Los montos por producto serán los siguientes:

La cantidad de \$5,000 para microcréditos comunales con opción a renovación por pago puntual (en ciclo 1 y ciclo 2 a 16 semanas).

De \$5,000 a \$10,000 para microcréditos individuales, de acuerdo a la evaluación de capacidad de pago (para ciclo 1 y 2 a 12 quincenas).

La Institución Financiera (Banca Afirme, S.A.) llevará a cabo validaciones internas para calcular la capacidad de pago y diversos criterios de evaluación para determinar elegibilidad y otorgamiento de los préstamos a los prospectos interesados en el programa, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en el convenio suscrito para tal efecto.

SEGUNDO.- La presente Fe de Erratas formará parte del acuerdo número 150/2025 aprobado en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de julio del año 2025 .

TERCERO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, Sonia López Herrera, realizar las adecuaciones y modificaciones al acuerdo 150/2025 e informar a las instancias correspondientes.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, ejecutará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de juntas del edificio alterno de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, situado en el interior del estacionamiento del



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Palacio Municipal, declarado como recinto oficial temporal para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 179/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL REALICE LA SOLICITUD DE ADHESION, ASI COMO LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DEL “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DE CRÉDITOS FISCALES DEL ESTADO DE MÉXICO A CARGO DE LOS MUNICIPIOS”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Que el artículo OCTAVO TRANSITORIO de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de diciembre de 2024, mediante Decreto número 29 de la “LXII” Legislatura del Estado de México, autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2025 establezca el “Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales del Estado de México a cargo de los Municipios”, con la finalidad de apoyar a dichos municipios y sus organismos en el pago de adeudos por créditos fiscales con el Estado de México.
- III. En la primera sesión solemne de fecha 01 de enero de 2025, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, autorizo al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para suscribir contratos y convenios de cualquier índole, concesiones o cualquier otro instrumento jurídico ante instancias públicas y privadas, así como otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos, en términos de lo establecido en los artículos 48 fracción IV, VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. Con fecha 13 de febrero de 2025, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN, en los cuales se señala en su numeral 10, lo siguiente: *La ministración de los recursos del FEFOM estará sujeta a que los municipios y sus organismos auxiliares estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, correspondientes a 2025 Aunado a lo anterior, para la recepción de los recursos del FEFOM, los municipios con adeudos fiscales ante el Gobierno del Estado de México deberán adherirse al “Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales del Estado de México a cargo de los Municipios” mediante la suscripción de un acuerdo con el Estado.*

- V. Con fecha 22 de agosto de 2025, el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publico en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DE CRÉDITOS FISCALES DEL ESTADO DE MÉXICO A CARGO DE LOS MUNICIPIOS”.
- VI. Que aquellos municipios que deseen incorporarse al programa, deberán celebrar un Convenio con el Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, previa aprobación de su cabildo. Que como parte del referido programa de regularización, el Estado podrá reducir hasta el 100 por ciento de accesorios del crédito fiscal a cargo de los municipios y de sus organismos, incluyendo los gastos de ejecución.
- VII. Con fecha 9 de septiembre de 2025, la Dirección General de Recaudación informó sobre la situación actual del Municipio de Nezahualcóyotl y sus Organismos Descentralizados:

DEPENDENCIA	ISERTP	SERVICIOS AMBIENTALES	ISSEMYM	CAEM	SAT	TENENCIAS CON ACCESORIOS
MUNICIPIO	CUMPLIDO	NO APLICA	CUMPLIDO	NO APLICA	CUMPLIDO	\$ 6,299,548.00
ODAPAS	CUMPLIDO	CUMPLIDO	CUMPLIDO	399,505,491.83	CUMPLIDO	\$ 879,807.00
DIF	CUMPLIDO	NO APLICA	CUMPLIDO	NO APLICA	CUMPLIDO	\$ 79,406.00
INCUFIDENE	CUMPLIDO	NO APLICA	CUMPLIDO	NO APLICA	CUMPLIDO	CUMPLIDO
TOTAL						\$7,258,761.00

- VIII. Así también dicha dependencia informó que dichos adeudos pueden reducirse una vez suscrito el convenio hasta por el importe generado por accesorios, por aproximadamente \$1,994,663.00 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), debiéndose asumir el compromiso mediante la suscripción del convenio que sea propuesto para cubrir la suerte principal con actualización por la cantidad aproximada de \$5,264,098.00 (Cinco millones doscientos sesenta y cuatro



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) previa conciliación y solicitudes de exención que se realicen y autoricen para tal efecto, así como de la valoración de las documentales existentes por siniestros o procedimiento de subasta o destrucción de dichos vehículos.

- IX.** A efecto de obtener dichos beneficios, mediante oficio ODAPAS/NEZA/DF/1195/2025 el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, manifestó que a la fecha si cuenta con adeudos con el Gobierno del Estado de México derivado del Impuesto sobre Tenencias o Uso de Vehículos y de Agua en Bloque; así también mediante oficio SMDIF-NEZA/DG/1260/2025 el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl manifestó que a la fecha si cuenta con adeudos con el Gobierno del Estado de México derivado del Impuesto sobre Tenencias o Uso de Vehículos; mediante oficio DA/NEZA/4841/2025 la Dirección de Administración del Municipio manifestó que a la fecha si cuenta con adeudos con el Gobierno del Estado de México derivado del Impuesto sobre Tenencias o Uso de Vehículos, los cuales se refieren en su mayoría de unidades que han causado baja en el parque vehicular o que se encuentran en estado de chatarra o inservibles como se detalla en los mismos oficios, sin embargo para tramitar la baja de placas es necesario cubrir los adeudos generados.
- X.** En referencia al Instituto del Deporte mediante oficio IMCUFIDENE/ADM/141/2025, manifiesto que el adeudo señalado, ya fue cubierto en su totalidad, por lo que no presenta adeudos con el Gobierno del Estado de México.
- XI.** Con respecto a los adeudos con la Comisión del Agua del Estado de México, la Dirección General de Recaudación informó que no es requisito incluir dichos importes para la liberación de los recursos del FEFOM, sin embargo, no señalan la importancia de considerarlos para su regularización a efecto de acceder a los beneficios del Programa autorizado, para lo cual el Organismo de Agua realizará la conciliación de los adeudos informados.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, XLVI y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de acuerdo para que sea aprobada en los términos que se indican a continuación.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 179/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL REALICE LA SOLICITUD DE ADHESION, ASI COMO LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DEL “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DE CRÉDITOS FISCALES DEL ESTADO DE MÉXICO A CARGO DE LOS MUNICIPIOS”.

PRIMERO.- Se autoriza al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México, realice la solicitud de adhesión, así como la suscripción del convenio del “Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales del Estado de México a cargo de los Municipios” con la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a efecto de obtener la reducción de hasta el 100 por ciento de accesorios de los créditos fiscales a cargo del municipio y de sus organismos descentralizados, incluyendo los gastos de ejecución.

SEGUNDO.- Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal, remita el presente acuerdo, carta de adhesión y convenio a la Secretaria de Finanzas del Estado de México a efecto de acceder a la segunda ministración de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal del ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Se instruye y autoriza al titular de la Dirección de Administración realice las gestiones y los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar para el cumplimiento del presente acuerdo, entre otras la de realizar las gestiones administrativas necesarias para realizar las bajas de placas del parque vehicular siniestrado, obsoleto, inservible o inexistente ante la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

CUARTO.- Se instruye y autoriza a la titular de la Tesorería Municipal, realice las gestiones necesarias para que se lleven a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, así como los trámites administrativos correspondientes, como es el registro contable de adeudos de ejercicios anteriores con la afectación a la cuenta 3221 Resultados de ejercicios anteriores en cumplimiento a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

QUINTO.- Se instruye y autoriza al titular del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, realice las gestiones y los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar para el cumplimiento del presente acuerdo, ante la Comisión de Agua del Estado de México, previa conciliación de adeudos, así como realizar las gestiones administrativas necesarias para realizar el pago de tenencias omitidas y trámite de bajas de placas del parque vehicular siniestrado, obsoleto, inservible o inexistente ante la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEXTO.- Se instruye y autoriza a la titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl, realice las gestiones y los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar para el cumplimiento del presente acuerdo, entre otras la de realizar las gestiones administrativas necesarias para realizar el pago de tenencias omitidas y trámite de bajas de placas del parque vehicular siniestrado, obsoleto, inservible o inexistente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

SEPTIMO.- El Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México, instrumentará a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, en el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Para los efectos correspondientes, a la validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de juntas del edificio alerno de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, situado en el interior del estacionamiento del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial temporal para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 181/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REGULARIZAR Y REFRENDAR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que toda unidad económica tiene como plazo máximo para su regulación los primeros tres meses del periodo anual, sin embargo, mediante acuerdo número 81/2025 aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo del año 2025, este Ayuntamiento aprobó y autorizó la ampliación del plazo para regularizar y refrendar las licencias de funcionamiento de las unidades económicas, teniendo como fecha límite el 30 de junio del año 2025.
- V. Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de junio del año 2025, mediante acuerdo número 128/2025 se aprobó y autorizó, el programa de estímulos fiscales para la regularización de unidades económicas en el municipio de Nezahualcóyotl, para el ejercicio fiscal 2025, en el que se aprobó el descuento del 100% de multas y recargos en el pago de predio y agua para quienes deseen regularizarse y así obtener la licencia



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



de funcionamiento de sus establecimientos, mismo que concluye el 19 de diciembre del presente año.

- VI. Que en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de junio del año 2025, mediante acuerdo número 141/2025, se aprobó y autorizó la ampliación del plazo para regularizar y refrendar las licencias de funcionamiento de las unidades económicas que presenten en tiempo y forma la solicitud de Alta o refrendo para la expedición de licencia de funcionamiento, hasta el 29 de agosto del año 2025.
- VII. Que mediante oficio número DFEyT/1462/2025 de fecha 19 de septiembre del 2025 suscrito por el Lic. Félix Edmundo González Cariño, Director de Fomento Económico y Turismo, dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka rendón Sánchez, solicitó someter a consideración del cabildo el acuerdo para la extensión de prórroga para la regularización de las Unidades Económicas.
- VIII. Por lo anterior, se solicita a este Cabildo, la prórroga de plazo complementario a fin de permitir a los contribuyentes el cumplimiento de los requisitos para la instalación, operación, apertura, refrendo y por ende funcionamiento de las unidades económicas que se encuentran dentro del Municipio de Nezahualcóyotl; siendo necesario para tal efecto una prórroga que concluya el día 19 diciembre del año dos mil veinticinco; lo anterior, con la finalidad de permitir a los contribuyentes obtener los beneficios estipulados en el acuerdo anteriormente señalado y con esto puedan realizar los trámites correspondientes para la obtención de licencia de funcionamiento previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Del 97 al 131, 135 al 138 y 200 fracción I, II Y III, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025, y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 181/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REGULARIZAR Y REFRENDAR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la ampliación del plazo para regularizar y refrendar las licencias de funcionamiento de las unidades económicas que



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



presenten en tiempo y forma la solicitud de Alta o refrendo para la expedición de licencia de funcionamiento, hasta el 19 diciembre del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO. - Se instruye al titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, proveer lo necesario para la recepción de los tramites que se reciben a través de la Ventanilla Única, para refrendar y regularizar las licencias de funcionamiento de las unidades económicas hasta el 19 de diciembre del año dos mil veinticinco.

TERCERO. - Se instruye a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Fomento Económico y Turismo, Tesorera Municipal, Dirección de Medio Ambiente, Consejería Jurídica y Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; para que lleven a cabo los trámites administrativos que se deriven de la autorización del acuerdo primero del presente acuerdo.

CUARTO. - Se aprueba y autoriza la condonación de los accesorios generados (actualización, multas y recargos) en el pago de las contribuciones municipales necesarias para regularizar o refrendar la licencia de funcionamiento, de las unidades económicas que presenten su trámite ante la Ventanilla Única, a más tardar el 19 de diciembre del año dos mil veinticinco.

QUINTO. - El C. Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, implementara las medidas y acciones necesarias Para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la gaceta de gobierno, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de juntas del edificio alterno de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, situado en el interior del estacionamiento del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial temporal para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 182/2025

POR EL QUE APRUEBA Y AUTORIZA SOLICITAR POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR INUNDACIÓN PLUVIAL DERIVADO DE LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS PRESENTADAS EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y LA IMPLEMENTACION INMEDIATA DE ACCIONES EMERGENTES PARA ATENDER A LA POBLACION AFECTADA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en las fracciones II y IV estipula que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; en concordancia con el numeral primero que establece en su tercer párrafo que "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".
- II. Con fecha 19 de agosto de 2025, mediante acuerdo 161/2025 de la trigésima primera sesión ordinaria de cabildo, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl autorizó las acciones emergentes para atender a la población afectada por inundaciones a causa de fenómenos hidrometeorológicos y/o por causas fortuitas o de fuerza mayor, derivado que desde el pasado 31 de julio se han presentado lluvias torrenciales o atípicas, lo que ha provocado afectaciones en múltiples viviendas ubicadas en las colonia Vergel de Guadalupe, Plazas de Aragón, Valle de Aragón 1a sección, Bosques de Aragón, Prados de Aragón, Armas, Las Palmas, Las Flores, El Sol, Agua Azul, Manantiales, Juárez Pantitlán, Metropolitana, Evolución, Vicente Villada, Las Águilas y Reforma, entre otras.
- III. Con fecha 27 septiembre de 2025, se presentaron lluvias torrenciales en el Municipio de Nezahualcóyotl, en donde al menos se registran hasta ahora 4 mil afectaciones en viviendas, ubicadas en las colonias Ampliación General



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



José Vicente Villada, Metropolitana, Loma Bonita, Evolución, Santa Martha y Benito Juárez.

- IV. Dificultándose el tránsito en las calles y colapso de algunas vialidades, así como el reporte de daños por obstrucción de tuberías de la red de drenaje, la acumulación de sedimentos y residuos, provocando embalsamientos e inundaciones en calles e ingresando el agua a casas habitación correspondientes a estas Colonias.
- V. Por otro lado, en los interiores de los diversos inmuebles se afectaron diferentes bienes como electrodomésticos (refrigeradores, colchones, lavadoras, salas, recamaras, etc.), así como afectaciones en los pisos, cisternas, paredes, puertas, así mismo la pérdida de documentación, ropa, calzado y alimentos.
- VI. Derivado de la magnitud del evento se determinó una zona de desastre de nivel municipal en estas colonias, toda vez que, para hacer frente a las consecuencias del desastre ocasionado por las lluvias torrenciales, de acuerdo a la evaluación de los daños causados, son insuficientes los recursos municipales, y en consecuencia, se ha requerido del apoyo del Gobierno Estatal y del Gobierno Federal, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VII. Que las fuertes lluvias suscitadas el 27 de septiembre del presente año, afectaron en gran medida al municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, particularmente en las Colonias antes referidas, provocando consecuencias que ponen en riesgo la vida humana y la infraestructura de la comunidad, ya que de acuerdo con lo reportado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) hubo una precipitación extraordinaria de más de 90 mm en el territorio municipal, en la estación pluviométrica Gerencia Texcoco, precipitación que superó el promedio mensual del mes de septiembre de los últimos 10 años que es de 45.10 mm, lo que rebasó considerablemente la capacidad de desalojo de la red de drenaje municipal.
- VIII. Que el Código Administrativo del Estado de México en el artículo 6.27, establece que la persona titular del Ejecutivo del Estado expedirá una declaratoria de emergencia ante la ocurrencia de un desastre que ponga en riesgo la vida humana, y solicitará al gobierno federal la expedición de una declaratoria de desastre, cuando uno o varios fenómenos perturbadores hayan causado daños severos a la población y la capacidad de respuesta del Estado se vea superada, y considerando la magnitud de las afectaciones que rebasaron el recurso humano así como de maquinaria e insumos, resulta necesario solicitar por conducto de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Gobierno del Estado de México, la emisión de la declaratoria de emergencia por inundación pluvial derivado de la ocurrencia de lluvias severas presentadas el 27 de septiembre de 2025 en



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



el Municipio de Nezahualcóyotl. Lo anterior, atendiendo a lo informado por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

- IX. Es preciso mencionar que la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora del Estado del México, en compañía del Licenciado Efraín Morales López, Director General de la Comisión Nacional del Agua y de la Arquitecta Ariadna Montiel Reyes, Secretaria de Bienestar Federal en representación del Gobierno Federal acudieron al Municipio de Nezahualcóyotl para informar sobre las acciones que se realizarán para apoyar a la población afectada previo censo de las viviendas afectadas, resaltando que el representante de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) dimensionó la magnitud de la inundación en las colonias Vicente Villada y Ampliación Vicente Villada en un equivalente a haber vertido ocho mil 500 pipas al mismo tiempo sobre esa superficie, lo que colapso el drenaje y colectores.
- X. Por otro lado, en términos del artículo 142 del Código Financiero del Estado de México, el cual en el **párrafo segundo determina que en los casos de desastre como heladas, inundaciones, epidemias, sismos** o campaña de regularización como matrimonios colectivos o solicitudes de oficio de las autoridades, los ayuntamientos respectivos a través de sus autoridades fiscales enunciadas en este Código, podrán subsidiar hasta el 100% de los derechos que causen los actos de registro civil.
- XI. Tomando en consideración el evento pluvial del día 27 de septiembre del año en curso, el cual causo severas inundaciones en una gran parte de sus localidades, causando daños significativos en los hogares de la ciudadanía, alterando su estabilidad económica, afectando sus viviendas, en consecuencia, la pérdida de documentación vital para los integrantes de sus familias.
- XII. Entre los que se pueden mencionar; actas de nacimiento, matrimonio, divorcio, defunción, la cuales son importantes para llevar a cabo trámites personales, acceder a servicios público, a programas sociales, inclusive para contar con ellas para el caso de requerirse en cualquier situación laboral. Lo anterior, en apoyo a la economía y con el ánimo de brindar el apoyo necesario y facilitar la obtención de dicha documentación, procurando siempre la seguridad y certeza jurídica de las personas afectadas. Para lo cual, el ciudadano deberá acreditar la condición de persona damnificada por las inundaciones, debiendo presentar: a) Identificación oficial, b) Comprobante de domicilio o c) Declaración bajo protesta de decir verdad de la pérdida de documento debido a las inundaciones.
- XIII. Con el objeto de atender los riesgos ocasionados por las lluvias torrenciales presentadas, se han realizado recorridos en todo el territorio municipal por el personal del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), de manera conjunta con la Coordinación de Protección Civil, la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, la Dirección de Servicios Públicos, el Sistema Municipal DIF Nezahualcóyotl, así como todas las Dependencias del Gobierno Municipal, identificando las colonias afectadas, las cuales en su mayoría han sido atendidas, sin embargo, persisten niveles altos en las antes mencionadas, resaltando las actividades realizadas por las diferentes cuadrillas integradas por la administración municipal como son: brigadas masivas de limpieza en las zonas afectadas, lavado y desinfección de cisternas, jornadas de servicios, sin embargo, es apremiante solicitar la aprobación a este H. Ayuntamiento para implementar de manera inmediata acciones emergentes que permitan atender la población que fue afectada, así como a aquellas en las que en sus viviendas continúan con niveles altos de aguas negras, con la entrega alimentos, agua, colchones, cobijas, artículos de limpieza, renta de equipos de presión succión, renta de camiones cisterna, renta de sanitarios, combustible y demás insumos necesarios que permitan restablecer a la población las condiciones dignas de su vivienda y evitar pérdidas humanas, así como el 100% de bonificación del pago de derechos por la expedición de copias certificadas de los actos y hechos del estado civil de las personas residentes en el Municipio, así como la expedición de constancias de identidad y vecindad expedidas por la Secretaria del Ayuntamiento que hayan perdido su documentación, como consecuencia de la inundación provocada por el evento pluvial del día 27 de Septiembre del año 2025.

Por lo antes expuesto presento a su consideración al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 fracción III y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la presente propuesta de punto de acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 182/2025

POR EL QUE APRUEBA Y AUTORIZA SOLICITAR POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR INUNDACIÓN PLUVIAL DERIVADO DE LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS PRESENTADAS EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y LA IMPLEMENTACION INMEDIATA DE ACCIONES EMERGENTES PARA ATENDER A LA POBLACION AFECTADA.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, a efecto de que realice las gestiones ante las instancias de los tres niveles de gobierno para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



realicen los trámites administrativos y legales a que haya lugar para atender a la población afectada a causa de fenómenos hidrometeorológicos y/o por causas fortuitas o de fuerza mayor suscitados el 27 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza el C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, a efecto de que realice las gestiones por conducto de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Gobierno del Estado de México, para la emisión de la declaratoria de emergencia por inundación pluvial derivado de la ocurrencia de lluvias severas presentadas el 27 de septiembre de 2025 en el Municipio de Nezahualcóyotl.

TERCERO.- Con el propósito de atender de manera pronta y expedita a la población afectada a causa de los fenómenos hidrometeorológicos y/o por causas fortuitas o de fuerza mayor suscitados el 27 de septiembre de 2025, se autoriza e instruye al Director de Administración de Nezahualcóyotl, para que realice la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV y VII de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo señalado en el artículo 94 fracción I y VII de su reglamento a fin de adquirir y contratar entre otros lo siguiente:

- Adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para atender a la población afectada como son despensas, alimentos, agua embotellada, colchonetas, cobijas, materiales de sanitización, artículos de limpieza, hipoclorito, jabón, cloro, desinfectantes, prendas y/o equipo de protección, herramientas, bombas sumergibles, renta de sanitarios, renta de maquinaria, suministro de combustible y demás insumos que sean requeridos.
- Adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la instalación de módulos de atención y de servicios.
- La contratación de personal operativo eventual en caso de ser necesario para atender la contingencia.

CUARTO.- Con el propósito de atender de manera pronta y expedita a la población afectada a causa de los fenómenos hidrometeorológicos y/o por causas fortuitas o de fuerza mayor suscitados el 27 de septiembre de 2025, se autoriza e instruye al Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), para que realice la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV y VII de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo señalado en el artículo 94 fracción I y VII de su reglamento a fin de adquirir y contratar entre otros lo siguiente:





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- Adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para atender a la población afectada como son prendas y/o equipo de protección, herramientas, bombas sumergibles, accesorios para malacates, renta de equipos de presión succión, renta de camiones tanque cisterna y demás maquinaria.
- Adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para realizar trabajos de desazolve.
- La contratación de personal operativo eventual en caso de ser necesario para atender la contingencia.

En este sentido se aprueba y autoriza a la titular de la Tesorería Municipal realice la transferencia de recursos de libre disposición con cargo a la partida presupuestal 4383 denominada subsidios y apoyos, a la cuenta bancaria a nombre del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), por el importe de las erogaciones realizadas en estricto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Con el propósito de atender de manera pronta y expedita a la población afectada a causa de los fenómenos hidrometeorológicos y/o por causas fortuitas o de fuerza mayor suscitados el 27 de septiembre de 2025, se autoriza e instruye a la Directora General del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl, para que realicen la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV y VII de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo señalado en el artículo 94 fracción I y VII de su reglamento a fin de adquirir y contratar entre otros lo siguiente:

- Adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para atender a la población afectada para la instalación de albergues.
- Adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para atender a la población afectada como son campañas de vacunación, medicamentos, prendas y/o equipo de protección y demás insumos.
- La contratación de personal operativo eventual en caso de ser necesario para atender la contingencia.

En este sentido se aprueba y autoriza a la titular de la Tesorería Municipal realice la transferencia de recursos de libre disposición con cargo a la partida presupuestal 4383 denominada subsidios y apoyos, a la cuenta bancaria a nombre del Sistema Municipal DIF Nezahualcóyotl, por el importe de las erogaciones realizadas en estricto cumplimiento del presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEXTO.- Con el propósito de atender de manera pronta y expedita a la población afectada a causa de los fenómenos hidrometereológicos y/o por causas fortuitas o de fuerza mayores suscitados el 27 de septiembre de 2025, se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que realice las gestiones necesarias a fin de realizar lo siguiente:

- Instalación de módulos de registro civil a efecto de expedir de manera gratuita actas de nacimiento, matrimonio, defunción, CURP, constancias de identidad y de vecindad, reposición de cartillas, etc; en este sentido se autorizan las erogaciones necesarias de papelería oficial, hoja de papel seguridad, formatos para asentamiento de hechos y actos del estado civil, etc.
- Para el cumplimiento de lo señalando en este punto, se autoriza el subsidio del 100% de los derechos, para lo cual el ciudadano deberá acreditar la condición de persona damnificada por las inundaciones, debiendo presentar: a) Identificación oficial, b) Comprobante de domicilio o c) Declaración bajo protesta de decir verdad de la pérdida de documento debido a las inundaciones.

SEPTIMO. - Se aprueba, autoriza e instruye a la persona titular de la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales designe el personal autorizado para que realice las verificaciones o inspecciones en las zonas afectadas y en su caso determine el nivel de afectación a fin de establecer la entrega de apoyos en especie.

En este sentido se aprueba y autoriza del Programa “Calzado Escolar Neza 2025”, para que se incluya como beneficiarios a toda la población afectada a causa de los fenómenos hidrometereológicos y/o por causas fortuitas o de fuerza mayor suscitados el 27 de septiembre de 2025. Se exceptúan aquellos requisitos que por las circunstancias ocurridas en los eventos suscitados no puedan ser entregados por los afectados, previa validación de que el inmueble se encuentre en la zona afectada que realice el personal autorizado por el titular de la Coordinación General de Programas Sociales.

OCTAVO. - Se autoriza la entrega de apoyos en especie (despensas, alimentos, kits de limpieza, garrafones de agua) a personas físicas que hayan presentado afectaciones por inundaciones a causa del fenómeno hidrometeorológico suscitado el 27 de septiembre de 2025, para poder acceder a estos apoyos familiares, los inmuebles deberán ubicarse en las zonas afectadas conforme al mapa anexo y a la verificación que realice el personal autorizado de la Coordinación General de Programas Sociales.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



A efecto de ser beneficiarios de dichos apoyos, se deberá manifestar la petición y agradecimiento al Gobierno Municipal, proporcionar el CURP, identificación oficial (con fotografía y dirección), comprobante de domicilio en caso de ser necesario, ubicarse dentro de las zonas afectadas mediante la coincidencia entre el domicilio descrito y la verificación física realizada, evidencia fotográfica, así como los demás requisitos que se consideren necesarios.

Se exceptúan dichos requisitos en la entrega de las comidas, garrafones de agua, kits para la limpieza (jabón, cloro e hipoclorito) que sean entregados a las personas que habiten en las viviendas afectadas, los cuales únicamente se recabaran los datos del beneficiario, el inmueble afectado y la memoria fotográfica que obtenga el personal autorizado por el titular de la Coordinación General de Programas Sociales.

En este sentido se autoriza la excepción de aquellos requisitos que por las circunstancias ocurridas en el evento suscitado no puedan ser entregados por los afectados como es el estudio socioeconómico, previa validación que realice el personal autorizado por el titular de la Coordinación General de Programas Sociales.

NOVENO.- Se aprueba y autoriza a la persona titular de la Dirección de Administración la contratación de servicios y adquisición de bienes que sean necesarios para atender de manera pronta y expedita las afectaciones por los eventos suscitados, en este sentido se le instruye a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo, considerando para ello las adquisiciones urgentes realizadas a partir de la fecha del fenómeno hidrometeorológico suscitado.

DECIMO. - Se instruye expresamente a los titulares del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento de Nezahualcóyotl y de la Coordinación de Protección Civil para que entreguen un informe que incluya los daños y necesidades inmediatas de la población afectada, así como un Mapeo de las zonas Afectadas y remitan la información a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Administración, Dirección de Bienestar y Sistema Municipal DIF Nezahualcóyotl, para que realicen la programación de actividades establecidas en el presente acuerdo.

DECIMO PRIMERO. - Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, C. Sonia López Herrera, realice las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO. - Se instruye expresamente a la Secretaria del Ayuntamiento, Maestra María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



certificada del presente acuerdo a las instancias Administrativas de los tres órdenes de gobierno para la ejecución del presente Acuerdo.

DECIMO TERCERO. - El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de juntas del edificio alterno de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, situado en el interior del estacionamiento del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial temporal para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 183/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2025 CON CARGO A RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) ESPECIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2025.
- II. Por su parte, el artículo 134 de la citada Constitución, dispone que, los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- III. Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.
- IV. Dentro de los ejes de actuación del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl proyecta las necesidades de las aspiraciones de sus habitantes en materia de seguridad, progreso social, desarrollo económico que permitan alcanzar



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



el desarrollo sustentable con su entorno con lo cual se prevé alcanzar una mejor calidad de vida, a través de igualdad de oportunidades, mismos que deben cumplir los principios fundamentales; humanismo, honradez, transparencia y eficacia.

- V. Con el fin de ser un Gobierno Solidario que establezca como principio el beneficio que permita lograr mejorar la vida de sus habitantes mediante la transformación positiva de su entorno; atendiendo las necesidades sociales, culturales y de servicios para su población, mediante la aplicación de recursos en los rubros de infraestructura de Desarrollo Social, Seguridad e Iluminación Municipal a través de las fuentes de financiamiento con las que se cuente.
- VI. Con el objetivo de contar con Sociedad Protegida, el Gobierno Municipal garantizara a su población que todos sus integrantes tengan derecho a la seguridad en todos sus niveles a través del acceso equitativo a una justicia imparcial, que dentro de sus temas centrales se encuentra la Seguridad Ciudadana, con lo que se contempla coadyuvar a las acciones de prevención del delito; concretando obras y acciones que tengan como fin el de resguardar a los grupos más vulnerables, en particular a las mujeres, adultos mayores y niños, siendo estos los sectores más expuestos a sufrir algún tipo de violencia.
- VII. Mediante esta exposición de motivos, se contemplan los Ejes de acción que con la mayor sensibilidad el Gobierno Municipal debe elaborar, aprobar y evaluar en cada uno de los Programas Presupuestarios de las diversas Fuentes de Financiamiento, que a través de un enfoque de congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como el Plan de Desarrollo del Estado de México, Programas Sectoriales y Regionales, contengan una continuidad programática de mediano y largo plazo, con el ejercicio anterior, inmediato y con la proyección de las acciones futuras establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- VIII. El pasado 13 de febrero de 2025, se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno número 30 tomo CCXIX, del Gobierno del Estado de México, donde se dan a conocer la formulas y variables utilizadas para determinar el monto asignado a cada municipio del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), para el ejercicio fiscal 2025.
- IX. Fondo que contempla la distribución de recursos públicos por 2,500 millones de pesos, el cual tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad de respuesta a los 125 municipios del Estado de México, que les permitirán atender con oportunidad la demanda ciudadana, precisamente en el primer



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



orden de gobierno, donde la ciudadanía acude a solicitar beneficios para las comunidades y colonias que habitan.

- X. Para el municipio de Nezahualcóyotl, el monto asignado del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) en el ejercicio fiscal 2025 asciende a \$68,940,241.03 (sesenta y ocho millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta y uno pesos 03/100 M.N.).
- XI. Ahora bien, conforme al oficio número **20704000L-179/2025**, de fecha 14 de febrero de 2025 signado por la Lic. Mónica Pérez López subsecretaria de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México mediante el cual comunica que el monto asignado al municipio, del fondo estatal de fortalecimiento municipal es de \$68,940,241.03 (sesenta y ocho millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta y uno pesos 03/100 M.N.).

Complementando lo anterior, y debido a que este H. Ayuntamiento se encuentra adherido al Programa Especial FEFOM, se le hizo una retención provisional del 50% de los recursos, equivalente a la cantidad de **\$34,470,120.52 (treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil ciento veinte pesos 51/100 M.N.)**.

Asimismo, notifica la distribución de los recursos no retenidos, como a continuación se detalla:

Recursos Etiquetados 50%			Recursos no etiquetados 50%	Total
Infraestructura de Desarrollo Social	Seguridad	Iluminación Municipal		
\$5,745,020.09	\$5,745,020.09	\$5,745,020.09	\$17,235,060.26	\$34,470,120.52

- XII. Con fecha 24 de febrero, mediante acuerdo número 060/2025 de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal de 2025, en todas sus series, señalados en el manual para la Planeación, Programación, Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2025, entre los cuales se establece lo relacionado al capítulo 6000 Inversión Pública con cargo a recursos del Fondo Estatal para el Fortalecimiento Municipal (FEFOM).
- XIII. El pasado 12 de marzo de 2025, se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno número 49 tomo CCXIX, del Gobierno del Estado de México, el Secretario de Finanzas emite las Reglas de Operación del Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México (GIDEM), en las cuales se establece el Banco de Programas y Proyectos de Inversión (Banco de PPI).



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Para el caso del Fondo Estatal para el Fortalecimiento Municipal (FEFOM), no obstante, sus Lineamientos de aplicación, los PPI que deriven de dicho Fondo quedarán sujetos a lo establecido en los apartados VI. Registro de Programas y Proyectos de Inversión en Cartera y VII. Tipos de Programas y Proyectos de Inversión, Tipos y Niveles de Análisis o Evaluaciones Socioeconómicas, de las Reglas de Operación del Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México.

- XIV. Con fecha 01 de septiembre de 2025 mediante acuerdo 168/2025 de la Trigésima Tercera sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó y autorizó la modificación y ejecución de obras establecidas en el programa anual de obra pública ejercicio 2025, con cargo a los recursos del Fondo estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) del ejercicio 2025, correspondiente a la primera parte del total del monto asignado.
- XV. Con fecha 23 de septiembre de 2025, se firmó el **CONVENIO MARCO DE EJECUCIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL “FEFOM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, entre el Municipio de Nezahualcóyotl y la Subsecretaría de Planeación y presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- XVI. Debido a que este H. Ayuntamiento se encuentra adherido al Programa Especial FEFOM, se le hizo una retención provisional del 50% de los recursos, equivalente a la cantidad de **\$34,470,120.51 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil ciento veinte pesos 51/100 M.N.)**, dicho porcentaje se ha liberado, debiendo conservarse los mismos porcentajes para proyectos de inversión en Infraestructura de Desarrollo Social, Seguridad e Iluminación Municipal.
- XVII. De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación, lineamiento III disposición y aplicación de los recursos, numeral 9 inciso a), señala que para la revisión, el municipio deberá el Análisis o Evaluación Socioeconómica con la respectiva Acta de Cabildo en la que se manifieste, de parte del Ayuntamiento, la aprobación del Proyecto de Inversión por evaluar, en caso contrario, el Proyecto de Inversión no será materia de revisión por parte de la Subsecretaría

En mérito de lo anterior, y conforme a las atribuciones establecidas por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; se presenta a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 183/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2025 CON CARGO A RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) ESPECIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la aplicación de la segunda ministración de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de **\$34,470,120.51 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil ciento veinte pesos 51/100 M.N.)**, de conformidad a lo señalado en los lineamientos del fondo, llevando a cabo la modificación al Programa Anual de Obras del ejercicio 2025, de acuerdo al techo presupuestal señalado en el presente acuerdo y para la ejecución de las obras públicas que se detallan a continuación:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, (FEFOM) ESPECIAL EJERCICIO 2025

NO.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	UBICACIÓN	IMPORTE EN PESOS	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO SOCIAL			\$5,745,020.09		
1	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN BODEGA PARA ARCHIVO MUNICIPAL, COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	CALLE VERGELITO ENTRE AV. BORDO DE XOCHIACA Y AV. RANCHO GRANDE, COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	\$ 4,675,957.95	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
2	REHABILITACIÓN DE ESTANCIA INFANTIL NIÑOS HÉROES, COLONIA EL SOL	AV. AURELIANO RAMOS S/N CASI ESQ. CON AV. HIGINIO GUERRA, COLONIA EL SOL	\$ 1,069,062.14	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
SEGURIDAD			\$5,745,020.09		
3	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DEL CENTRO DE JUSTICIA CÍVICA, COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	CAMELLÓN DE AV. BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE GAVIOTA Y CALLE PALOMA NEGRA, COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	\$ 3,617,265.65	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
4	REHABILITACIÓN DE OFICINAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	AV. 6 ESQ. CALLE 33, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$ 1,369,549.89	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
5	REHABILITACIÓN MÓDULO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD SECTOR NO. 1, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	AVENIDA FRANCISCO VILLA ESQ. CALLE 9, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$ 758,204.52	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
ILUMINACIÓN MUNICIPAL			\$5,745,020.09		
6	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA DEL KM 0+000 AL KM 1+979 COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y AV. CARMELO PÉREZ, COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	\$ 5,745,020.09	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA
RECURSOS NO ETIQUETADOS			\$17,235,060.25		



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



NO.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	UBICACIÓN	IMPORTE EN PESOS	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
7	REHABILITACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DIEGO RIVERA, COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA	CALLE AVIACIÓN CIVIL S/N CASI ESQ. CON CALLE MALINCHE, COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA	\$ 1,496,935.92	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
8	REHABILITACIÓN DE COMEDOR SUTeyM, COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	AV. CHIMALHUACÁN S/N, ENTRE CALLE FAISÁN Y CALLE CABALLO BAYO, COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	\$ 534,361.26	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
9	REHABILITACIÓN DE COLECTOR EN CALLE AMANECER RANCHERO DEL KM 0+000 AL KM 0+469, COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	ENTRE CALLE LA BAMBA Y CALLE NORTEÑAS, COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	\$ 13,624,823.38	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA
10	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN EXTERIOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL MARIA MONTESSORI NO. 0198 DEL KM 0+000 AL KM 0+275, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN	CALLE OAXACA, CALLE 21 Y CALLE 22, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN	\$ 369,278.09	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
11	REHABILITACIÓN DE OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NO. 4, COLONIA ESTADO DE MÉXICO	AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CON 4A. AVENIDA, COLONIA ESTADO DE MÉXICO	\$ 397,770.30	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
12	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN AV. BORDO DE XOCHIACA LADO NORTE Y ESQUINA AV. VICENTE VILLADA DEL KM 0+000 AL KM 0+132, COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	AV. BORDO DE XOCHIACA ESQ. AV. VICENTE VILLADA, COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ)	\$ 405,316.93	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
13	Monto total para pago a calificadoras (s)		\$ 406,574.39		
TOTAL FEFOM 2025			\$ 34,470,120.51		

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Dirección de Obras Públicas realice los procedimientos administrativos a que haya lugar ante las instancias normativas a fin de realizar el envío de documentación, captura en plataformas, modificaciones que sean necesarias a las fichas y expedientes técnicos, así como realizar los procedimientos de contratación en cumplimiento a las Leyes, Código, Reglamentos y Lineamientos aplicables en vigor.

TERCERO. - Se instruye al Director de Obras Públicas realizar las adecuaciones al Programa Anual de Obra del 2025 así como sus actualizaciones necesarias al **formato** PbRM 7A.

CUARTO. – Se instruye expresamente a la titular de la Tesorería Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos y adecuaciones presupuestales necesarios para la correcta ejecución de las obras del Programa Anual de Obra del 2025 aprobadas, así como la aplicación de los recursos Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



QUINTO. - Se instruye a la titular del Instituto Municipal de Planeación realice las adecuaciones, reconducciones y actualizaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

SEXTO. El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de juntas del edificio alterno de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, situado en el interior del estacionamiento del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial temporal para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 184/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.
- VI. Las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.
- VII. Para la celebración de la Octava Sesión de Cabildo Abierto, el Ayuntamiento deberá emitir una Convocatoria Pública quince días naturales previo a la realización de la misma, para que los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



VIII. En ese tenor, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se presenta ante este Pleno de Cabildo la propuesta de Convocatoria para la Octava Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a celebrarse el jueves 30 de octubre del 2025 en los términos y plazos para tal efecto establecidos.

IX. La temática de la Convocatoria de la Sesión Abierta de Cabildo consiste en:

“El fortalecimiento a la Cultura Cívica”

X. En ese sentido y, a efecto de celebrar la Octava Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, resulta necesario declarar como recinto oficial las instalaciones de la Unidad de Rehabilitación “Ponciano Arriaga”, ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número 186, Colonia Metropolitana 2ª Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que este Ayuntamiento llevará a cabo dicha sesión en términos de lo dispuesto los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 184/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria para la Octava Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se declara como recinto oficial las instalaciones de la Unidad de Rehabilitación “Ponciano Arriaga”, ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número 186, Colonia Metropolitana 2ª Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, para la celebración de la Octava Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a realizarse el 30 de octubre del 2025, a las 09:00 horas.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO.- Se instruye al Director de Comunicación Social, Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice el diseño, la publicación y difusión de la presente Convocatoria en los medios de difusión correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que correspondan, a efecto de que realicen la difusión de la presente convocatoria.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de juntas del edificio alterno de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, situado en el interior del estacionamiento del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial temporal para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

PRESIDENTE	ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRIMERA SÍNDICO	KAREN GUERRERO SUÁREZ
SEGUNDA SÍNDICO	NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ
PRIMER REGIDOR	J FRANCISCO JAVIER CORTES SALDAÑA
SEGUNDA REGIDORA	VERÓNICA ROMERO TAPIA
TERCER REGIDOR	JAIME LUIS ENRIQUE RUIZ DÍAZ
CUARTA REGIDORA	JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS
QUINTO REGIDOR	FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO
SEXTA REGIDORA	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO DÍAZ
SÉPTIMO REGIDOR	ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ
OCTAVO REGIDOR	ENRIQUE CRUZ GALLARDO
NOVENA REGIDORA	MARÍA LETICIA PERALES SÁNCHEZ
DÉCIMO REGIDOR	RAFAELA AYDEE ESQUIVEL CANSECO
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA	SARAHÍ MORALES VALADEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	FABIOLA RINCÓN FLORES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



**Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl
2025-2027**

**Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN**

**Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México
Conm.: 55 5716 9070**



POR NEZA